

**CURRICULUM VITAE DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ
ESPECIAL**



344
228

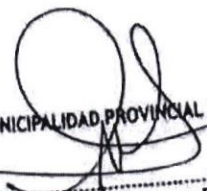
440
002



CURRICULUM VITAE

Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
CIP N° 69896




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres : TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO
Edad : 52 años
Estado Civil : Soltero
Fecha de Nacimiento : 25 - 11 - 1970
Docum. de Identidad : DNI N° 21551363
Domicilio : Calle Bolognesi N° 301 - Subtanjalla - ICA - ICA
Teléfono : Celular: 914462890

II.- FORMACION ACADEMICA - PROFESIONAL:

2.1. Grados y Títulos obtenidos.

- Bachiller en Ingeniería Civil.
U.N. "San Luis Gonzaga" - ICA
- Título de Ingeniero Civil.
U.N. "San Luis Gonzaga" - ICA

2.2. Otros Estudios Superiores.

- Maestría concluida en Gestión Ambiental.
Universidad Alas Peruanas.
- Diplomado en "GERENCIA DE PROYECTOS SEGÚN EL PMBOK 2008,
ESTANDAR DEL PMF"
Colegio de Ingenieros - Ica.



CALLE BOLOGNESI N° 301 - SUBTANJALLA - ICA



CELULAR: 914462890
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

3.1. ENTIDADES PUBLICAS

➤ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA | ENERO 2023 – ACTUALIDAD.

- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA IOARR: RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) TRAMO DE PROL. AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA. PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PSJ. EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AA.HH. DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA PROLONGACION EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-CS-




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2024-CS-MPI TERCERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – I ETAPA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 60-2024-CS-MPI SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MPI PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA: RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DEL LP- SM- N° 013-2024-CS-MPI PARA LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACION RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-CS-MPI PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P. LA TINGUIÑA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA – ICA – ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2025-CS-MPI-1 PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P. LA TINGUIÑA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA – ICA – ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2025-CS-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

348
436

MPI-1 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) – PUENTE DESAGUADERO – TRAMO VIA IC 643 – EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2025-CS-MPI-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) – PUENTE DESAGUADERO – TRAMO VIA IC 643 – EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2025-CS-MPI-1 DERIVADA DE UNA LICITACION PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
- MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 59-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

➤ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**

GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA | NOVIEMBRE 2020 – DICIEMBRE 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

349
435

3.2. EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS

- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CACHICHE, PROVINCIA DE ICA – ICA. | ENERO – MAYO 2016.
- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CEMENTERIO EN EL C.P. EL ROSARIO DE LOS AQUIJES. | JULIO 2015
- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 (MURGA) – BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 1+223 HASTA 3+200). | ENERO 2014.
- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A DEL DISTRITO DE HUANCANO – PISCO – ICA. | JULIO – NOVIEMBRE 2014.
- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS Y SARDINELES EN EL CENTRO POBLADO EL OLIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – ICA – ICA. | NOVIEMBRE 2013 – FEBRERO 2014.
- INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE QUERCO – HUAYTARA – HUANCANELICA. | ABRIL 2010 – JUNIO 2010.

IV. ACTUALIZACION Y CAPACITACIONES

- CERTIFICADO POR SOLERS DOCENS: CURSO DE ESPECIALIZACION Y ACTUALIZACION EN OBRAS PUBLICAS | DICIEMBRE 2021 – ABRIL 2022
- CERTIFICADO POR SOLERS DOCENS: TALLER DE ESPECIALIZACION V MODULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO | FEBRERO 2022.
- CERTIFICADO POR SOLERS DOCENS: TALLER DE ESPECIALIZACION II MODULO DE VALORIZACION DE OBRAS | ENERO 2022.
- CERTIFICADO POR COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ: GESTION DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO | AGOSTO 2017.
- DIPLOMADO POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ: GESTION DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO | AGOSTO 2017.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAL
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Solers
Docens

CERTIFICADO

OTORGADO A:

TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO

Por su Participación en el Programa Especializado de Actualización Profesional en :

OBRAS PUBLICAS.

Realizado desde el día 16 de Diciembre 2021 al 15 de Abril 2022 con una duración de 189 horas Académicas.

Ponentes: Ing. Ismael Orellana.
Ing. Miguel Salinas.
Ing. Dante Campos
Ing. Emilio Injante.
Ing. Iván Quintanilla.
Dr. Napoleón Franco.

Ica, Mayo 2022-

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ing. CESAR ALBERTO MALQUI ESPINO
Director Académico
SOLERS & DOCENS



ZOILA DEL ROSARIO DE LA ROCA QUIJANDRIA
Coordinador Académico
SOLERS & DOCENS



0028

351 433



Solers
Docens

CERTIFICADO

OTORGADO A :

TENORIO GALLEGOS HUGO ALBERTO

POR SU PARTICIPACION EN EL TALLER ESPECIALIZADO EN :

V MODULO

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Realizado en la Ciudad de Ica, desde el 01 al 05 de Febrero 2022.

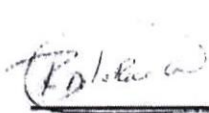
Con una duración de 46 horas académicas.

Expositor: Ing. Miguel Salinas Seminario.

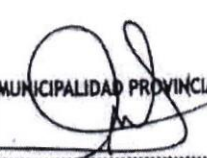
Ica Febrero 2022


CESAR ALBERTO MALQUI ESPINOZA
DIRECTOR DE SOLERS & DOCENS




ZOILA DE LA ROCA QUIANDINA
COORDINADORA DE SOLERS & DOCENS




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Solers
Docens

CERTIFICADO

OTORGADO A :

TENORIO GALLEGOS HUGO ALBERTO

POR SU PARTICIPACION EN EL TALLER ESPECIALIZADO EN :

II MODULO

VALORIZACION DE OBRAS.

Realizado en la Ciudad de Ica, desde el 09 al 15 de Enero 2022.

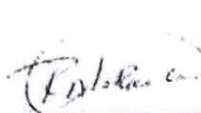
Con una duración de 35 horas Académicas.

Expositor : Ing. EMILIO INJANTE LIMA

Enero 2022


CESAR ALBERTO MALQU ESPINO
DIRECTOR DE SOLERS & DOCENS




ZOILA DE LA ROCA QUIÑANEDA
COORDINADORA DE SOLERS & DOCENS




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

3m 430

0013



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N°005-2018-CEP

CONVENIO INFEPERÚ

Instituto de Formación de Empresarios Profesionales



INFEPERÚ
"Escuela de Negocios"

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA GRADUADOS

Otorgado a : TENORIO GALLEGOS HUGO ALBERTO

Programa : GESTIÓN DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Cód. de Matricula : CEC-2017-138

Registro : 01335

Fecha de culminación de estudios : 15/08/2017

Libro : 01

Módulos Aprobados

1. Aspectos Generales.
2. Planificación y actualizaciones preparatorias.
3. Métodos de contrataciones.
4. Ejecución Contractual - Bienes, servicios y obras públicas.
5. El Registro de Proveedores, el registro de Entidades Contratantes y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
6. Cambios e innovaciones de la Ley 30225.

Nota promedio : 17

Duración Aprox. en meses : 06

Duración en horas : 360

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.



Eco. *Glover Cornejo Espinoza*
Director Ejecutivo
INFEPERÚ

Lima, 29 de Agosto del 2017



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N°005-2016-CEP

CONVENIO INFEPERÚ

Diplomado

OTORGADO A:

TENORIO GALLEGOS HUGO ALBERTO

Quien ha cumplido las exigencias y ha resuelto satisfactoriamente los criterios de evaluación, establecidos en el programa de especialización en:

GESTIÓN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Organizado por el Instituto de Formación de Empresarios Profesionales con el Auspicio del Colegio de Economistas del Perú

Por cuanto: Se expide el presente DIPLOMADO para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 29 días del mes de agosto de 2017.



Dr. Guillermo Azmarín Salas
Decano
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ



INFEPERÚ

Instituto de Formación de Empresarios Profesionales
"Escuela de Negocios"



Eco. Clever Cornejo Espinoza
Director Ejecutivo
INFEPERÚ

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Libro : 01
Registro : 01335
Duración Aprox: 06 Meses
Horas : 360

0012



PERÚ

Ministerio de Educación

**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO DNI 21551363	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 24/02/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU
TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO DNI 21551363	INGENIERO CIVIL INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 01/03/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 019 -2025-GA-MPI

ICA, 29 ENE 2025
VISTO:

El INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 188-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL. AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531060	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPIÑO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406687	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	lng_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrt2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando Y. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 021 -2025-GA-MPI

Ica, 30 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA-MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492, Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA CUI 2198492 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 036 -2025-GA-MPI

Ica, 04 FEB 2025

VISTO:

El INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de igualdad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de calidad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obra de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) miembros son con conocimiento en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	amando.jesus.l2a@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Se otorga digitalmente por
PELLAJA, USA Katy Lina PAU
20142167744 seal
Módulo: Day Visto Puesto
Fecha: 04-03-2025 10:01:48 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 069 -2025-GA-MPI

Ica, 04 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 03 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623178.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI, de 03 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623178. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Rojas Rojas
ALCALDE

www.muniica.gob.pe



Acto digitalizado por
ADA ZEA Katy Lisset FAU
12/07/24 aca
vot Day Viste Bueno
16:04-03-2025 16:44:48 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidencia
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72360568	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidencia Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quijpe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 084 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 641-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0568-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



366 418
241



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2617863., quedando integrado de la siguiente manera:

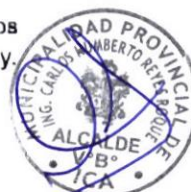
N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831080	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647050	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21661363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408687	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087680	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando Y. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 085 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847060	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087660	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21681363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350686	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 086 -2025-GA-MPI

ICA, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGO	21661383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUILÉ	72360688	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutive a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Antillano Oulpe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 000 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 697-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0697-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

372 412
299



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.5.: El titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	hienorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
C.P.C. Orlando V. Santiago Oulspe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

373 44
205



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 040 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI, de 11 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

374 410
280



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación, 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante,

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2300335, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SÁUL VERA TORRES	72847058	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	lng_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com @gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quijpe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



375
258
409

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 091 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;



Que, mediante Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.



Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA " RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 044 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
www.munifica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



378 223 406

funciona en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350568	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. SanMago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 100 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°12-2025-CS-MPI, Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1; segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495", y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para el procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



VB

Se digitaliza por
CA ZEA Kelly Lissi FAU
187744 10h
Doy Visto Bueno
17-03-2025 18:40:08 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2025-CS-MPI Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las Instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se digitalizó por
CA ZEA Katy Lisset FAU
187744 soft
K: Doy Visto Bueno
17-03-2025 16:40:08 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Sanclago Quipe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 123 -2025-GA-MPI

Ica, 21 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA"** CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI, de 21 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación, tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589**", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINÓ ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutive a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

o digitalmente por
JA ZEA Katy Lisset FAU
87744 scb
Doy Visto Bueno
21-03-2025 14:32:12 -08:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 138 -2025-GA-MPI

Ica, 28 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 907-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2025-CS-MPI-1 de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589. y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 907 -2025-SGLI-GA-MPI, de 28 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno, (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2025-CS-MPI-1- **EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589.**, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLÓNIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Ojeda
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 164 -2025-GA-MPI

Ica, 07 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI, de 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación. 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimientos

Digitado por
ZEA Katy Lisset PAU
744 xof
oy Viso Bueno
04-2025 09:32:52 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los Integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	Ing. Arango Morote Apolonio José	21531050	Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	Ing. Juan Saul Vera Torres	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Armando Jesús Loza Aguilar	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	Ing. Tenorio Gallegos, Hugo Alberto	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO SUPLENTE 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	Abog. Walther Eduardo Cano Aquije	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

VB

Seguimiento por
ZEA Katy Lisset FAU
744 scf
ay Visio Buano
1-04-2025 08:32:52 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Gulspe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 131 -2025-GA-MPI

Ica, 11 ABR 2025

VISTO:

EL INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 203 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 822 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI-2647467** y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo a igualdad, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2025-GA-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 822 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI-2647467 Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de ejecución de obras, consultoría de ingeniería y consultoría de obras de las que (3) miembros que forman parte del comité de selección, dos (2) miembros de la entidad con experiencia técnica en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.6.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y

Firmado digitalmente por:
PELLAGA ZEPEDA LUIS FERNANDEZ
2014216774 ICA
Motivo: Deseo
Fecha: 02/04/2025 09:05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-QS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANOHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN PAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUINO	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando K. Santiago Quiroga
SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 204 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 181° y 184° de la predicha norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) miembros son necesariamente técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Firmado digitalmente por
PELLACA ZOLA, CARLOS ROQUE
20142187744
Módulo: F
Fecha: 2025.04.16 09:06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 2-2025-CS-MPI-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VÍA IC 643 (CHANOHAYALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VÍA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647487 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN PAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENÓRIO GALLEGOS	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzbarango@hotmail.com
6	ABDÓN WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	welcameq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 205 -2025-GA-MPI

Ica, 18 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 18 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAMELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAMELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, CUI 2613459; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 81°, 191° y 194° de la preñada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 18 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección **EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCAMELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCAMELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA** CUI 2613459. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; **Así 2.1. Integración de selección de obras, consultoría en general y contratación de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) quienes son conserje/ante** **señalar en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Estando sus fundamentos expuestos; y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF,
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2028-C8-MPI-1 DERIVADA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA PRIMERA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI 2613459 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quipe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 250 -2025-GA-MPI

ICA, 13 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 1341 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de mayo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194 ; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1341-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194. Y así otorgar eficacia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de



VB

Firmado digitalmente por
PILLAGA ZEA Kely Liset PAU
3014318744 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-06-2025 17:32:19 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2844194., quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21851086	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847286	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO TITULAR 01
3	ELENA AYAUJE YRILLO	42788576	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087660	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quiroga
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-AMPI

Ica, 02 de enero 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 20°, inciso 17) de la acotada ley, establece que son atribuciones del alcalde: *"Designar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*.

Que, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Ica, de fecha 11 de noviembre de 2022, se reconoce como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para el periodo de gobierno municipal: 2023-2026, al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047.

Que, para cumplir con el logro de los objetivos y metas trazadas por la actual administración municipal, se requiere contar con funcionarios idóneos, que tengan una alta formación profesional y amplia experiencia en gestión pública; en consecuencia, encontrándose vacante el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, de la Municipalidad Provincial de Ica, es necesario emitir el acto resolutorio que designe a un nuevo funcionario; a fin de continuar con el desarrollo de las funciones administrativas en esta corporación municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo recepcionar el cargo con las formalidades previstas de acuerdo a ley; asignándole el nivel remunerativo que le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y al responsable del Portal de Transparencia, su publicación en la www.munifica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
SUBGERENTE DE ALCALDÍA
31 ENE. 2023
RECIBIDO
11.500





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2020-ALC/MDS.

Subtanjalla (Ica), 02 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 139-2020-ALC/MDS del 31 de Agosto del 2020, sobre designación del Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y las acciones dispuestas por el despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 184° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la actual Administración Municipal; asimismo, el Artículo 20° Inciso 17) de la acotada Ley señala: "que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios.

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público"

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración

Firmado digitalmente por:

JOSE GARCIA JULIO GENARO
ANDRÉS FIR 21515259 hard



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Minima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso al Sector Público - es de hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que con Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 12 de Noviembre 2018 otorgan a: **JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCIA**; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, por el periodo de Gobierno Municipal 2019-2022.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los considerando descritos en el visto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA, la Carta de Renuncia del Ing. **ELISEO SIMEON CARDENAS QUISPE**, de fecha 02 de Noviembre del 2020, presentado al Despacho de Alcaldía con Número de Expediente 319-2020 al Cargo de: **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Dándole las gracias por la labor desempeñada hasta la fecha, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR; a partir de la fecha, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**; de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla al **ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS**, con DNI N° 21551363, con efecto inmediato designación que se ejecutara conforme a lo establecido por el marco legal vigente

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier acto que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuar la notificación a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Julio Genaro Alejandro Pecho García
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Firmado digitalmente por:
PECHO GARCIA JULIO GENARO
ALEJANDRO FIR 21515259 hard
Motivo: En señal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

400 384

0157



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Ing. Cesar Gabriel Mori Meneses
INGENIERO CIVIL
CIP N° 64665

Cesar Augusto Tataje Carabajal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 69896

Hugo Alberto Tenorio Gallegos
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 69896

Ing. Walter José Salazar Tataje
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 69896

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CACHICHE PROVINCIA DE ICA - ICA". CODIGO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR: 215746 - REGISTRO DE FASE DE INVERSION

UBICACIÓN

LUGAR : CACHICHE.
DISTRITO : ICA
PROVINCIA : ICA
REGION : ICA

AÑO PRESUPUESTAL : 2015
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA
PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 006-2015-CEOC-MPI derivada de una ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2015-CEOC-MPI

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CONTRATISTA : CONSORCIO GUADALUPE.
REPRESENTANTE LEGAL : SR. OSCAR FELIX MARCHENA ESPINO.
SUPERVISOR DE OBRA : ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS.
RESIDENTE DE OBRA : ING. CESAR AUGUSTO TATAJE CARBAJAL.
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 1'576,839.48 INCLUIDO IGV
PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL : 90 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION REAL : 128 DIAS CALENDARIO
FECHA CONTRATO DE OBRA : 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.
FECHA ENTREGA DE TERRENO : 30 DE DICIEMBRE DEL 2015.
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 13 DE ENERO DEL 2016.
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA : 11 DE ABRIL DEL 2016.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 38 DIAS CALENDARIO.
TERMINO REAL DE OBRA : 19 DE MAYO DEL 2016.

Siendo las 09.30 horas, del día 18 de Agosto del 2016, se constituyeron en el lugar de la presente obra los miembros de la Comisión designada por Resolución de Alcaldía N° 383-2016-AMPI de fecha 06 de Julio del 2016; el Ing. Walter José Salazar Tataje como Presidente de la comisión, el Ing. Cesar Gabriel Mori Meneses como 1er Miembro, Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos como 2do Miembro y el Representante Legal del Contratista Sr. Oscar Félix Marchena Espino y el Residente de Obra Ing. Cesar Augusto Tataje Carabajal, con la finalidad de verificar el Levantamiento de observaciones de acuerdo al Acta de Observaciones suscrita el día 27 de Julio del 2016, para proceder a la Recepción de la Obra de acuerdo a Ley, las mismas que se detallan a continuación.

1. Se debe mejorar las rampas de los martillos peraltados cuya pendiente deba ser máximo 12%, ubicadas en las intersecciones de la calle 07 y calle 04; 01 rampa en las intersección de la Avenida principal y calle 12; y falta colocar una rampa en el martillo de la calle 12,Observación Levantada.
2. Mejorar la tapa de buzón camino al penal, en la calle 07,Observación Levantada.
3. Mejorar la tapa del buzón frente al colegio, intersección de la calle 03 y calle



Municipalidad N° 182 - ICA Teléfono: 056-229824

www.munica.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



02..... Observación Levantada.

4. Reponer las tapas faltantes de cajas de agua y desagüe de las conexiones del proyecto
..... Observación Levantada.
5. Corregir el hundimiento del pavimento en zona del buzón que se encuentra en la intersección de las calles 14 y calle 15..... Observación Levantada.

Habiéndose efectuado el levantamiento de pliego de observaciones de obra y al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha determinado LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, en concordancia con los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado. Dejando constancia la Comisión de Recepción de que cualquier vicio oculto y/o defecto que se dé durante la vida útil de la obra, será de plena responsabilidad tanto de la Empresa Contratista como por el Supervisor en concordancia con lo establecido en el decreto Supremo N° 184-2008-EF, (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado).

Por lo expuesto, se procede a levantar la presente Acta y da por concluida la ejecución de la obra, quedando encargada la Unidad ejecutora de su custodia y mantenimiento.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta en Original y cuatro (04) copias.

Por la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sal. Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de Obras
Ing. Walter José Salazar Tataje
Presidente de Comité de Recepción

Ing. César Gabriel Mori Meneses
INGENIERO CIVIL
CIP N° 64666
Ing. César Gabriel Mori Meneses
Miembro de Comité de Recepción

HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
CIP N° 48808
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Miembro de Comité de Recepción

Por el Contratista

"CONSORCIO GUADALUPE"

Oscar Félix Marchena Espino
CNI 21826102
Representante Legal

Sr. Oscar Félix Marchena Espino
Representante Legal
Consortio GUADALUPE

CESAR AUGUSTO TATAJE CARBAJAL
Ingeniero Civil
REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS N° 5732

Ing. Cesar Augusto Tataje Carbajal
Residente de Obra



Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
www.ica.gob.pe





Municipalidad Distrital de Los Aquijes

ICA - PERU



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 340-2015 MPLA

Los Aquijes, 15 de Octubre del 2015



VISTO:

El Informe N°005-2015/HATG/SO/LOS AQUIJES/ICA/ICA de fecha 05 de Octubre del 2015 presentado por Ingeniero Hugo Alberto Tenorio Gallegos, Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO EN EL C.P. EL ROSARIO, DISTRITO DE LOS AQUIJES" solicitando se designe el Comité de Recepción de Obra y demás acompañadas a folios 03;y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, y administrativa en asuntos de su competencia tal como se encuentra preceptuado en el artículo 194 de la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. Prescribiendo, además, que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que el artículo 20 Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe entre otros que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Supervisor de Obra Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos está solicitando mediante el Informe de vistos, la designación del Comité de Recepción de Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO EN EL C.P. EL ROSARIO, DISTRITO DE LOS AQUIJES" por haberse culminado ésta, al cien por ciento (100%) y que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se proceda a la recepción de la obra conforme lo indica el Decreto Ley N° 1017 de fecha tres de Junio del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Aquijes

ICA - PERU



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 340-2015 MDLA



Que, siendo esto así Y de conformidad con el artículo 20º Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO EN EL C.P. EL ROSARIO DISTRITO DE LOS AQUIJES" Integrado por los siguientes profesionales:

1. Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, Supervisor de Obra
2. Ing. Miguel Ángel Hernández Espino, Jefe de Obras Privadas
3. Ing. Jaime Alejandro Martínez de la Cruz, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y Desarrollo Urbano



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras e Infraestructura y Desarrollo Urbano la supervisión de la presente entrega, Informando sobre el particular al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato de Supervisión de Obra de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 (MURGA) - BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, (TRAMO 1+223 HASTA 3 +200)", que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Humay, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20206518571, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica, representada por su Alcalde Lic. FELIX ROMAN PARIONA HUAMAN, identificado con DNI N° 22247369, y de otra parte el Ingeniero HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, identificado con DNI N° 21551363 y RUC N° 10215513632, con domicilio en Urbanización Santa Rosa del Palmar II Etapa R-27 - Ica, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD" es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia con fines de brindar servicios a la ciudadanía para cuya finalidad se encuentra regida por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"EL CONTRATISTA" es una persona natural de Profesión Ingeniero Civil dedicada a las labores propias de la profesión que desarrolla, y se encuentra debidamente habilitado por el Estado para contratar.

Con fecha 24 de Diciembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ejecución de supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 (MURGA) - BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 1+223 HASTA 3 +200)", a "EL CONTRATISTA" por el precio de su oferta ascendente a S/ 84,824.61, (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 61/100 NUEVOS SOLES), Otorgada por la Municipalidad Distrital de Humay a favor de HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, identificado con DNI N° 21551363 y RUC N° 10215513632, en el monto están incluidos el Impuesto General a las Ventas, cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato, a través del Proceso de Selección N° ADS 07-2013-MDH-CEP en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco

Teléfono: 087766 - RPM: # 0347766 - Secretaria: 955905871-972848499- RPM# 103498 - # 972848499

Correo: felixparionahuaman@hotmail.com

VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"

"RUINAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

primera Convocatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 24 de Diciembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ejecución de supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 (MURGA) - BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 1+223 HASTA 3 +200) ", a "EL CONTRATADO" por el precio de su oferta ascendente a S/. 84,824.61, (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 61 /100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-BF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Moneda Nacional en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco
Tel: 051 955 87766 - RPM: 0347766 - Secretaría: 955905871-972848499 - RPM# 103498 - # 972848499
Correo: felixparionahuaman@hotmail.com

VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"
PUERTAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"

406 378
0118



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 87 días calendario, el mismo que se computa desde el día de la suscripción del acta de entrega de terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Expediente Técnico de la Obra Licitada, "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 (MURGA) -BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 1+223 HASTA 3 +200", cuya Obra es materia de Supervisión y ha sido entregada al Ganador; las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Adicionalmente el Postor entregara a la firma del Contrato los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. Carta fianza
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para notificar la orden de servicio, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA conforme a la Declaración Jurada presentada queda exonerado de ofrecer Carta Fianza o garantía de fiel cumplimiento por ejecución de Obra, por lo que esta comuna solo procederá a la retención del 10% deducido por cada valorización de avance de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco

TEL: 5887766 - RPM: # 0347766 -Secretaría: 955905871-972848499- RPM# 103498 - # 972848499

Correo: felixparlonahuaman@hotmail.com

VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"

"RUINAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"

407 377

0117



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si es que hubiera carta fianza.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad No otorgara Adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por La Unidad de Obras de la Municipalidad de Humay.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco
Tel: 056887766 - RPM: # 0347766 - Secretaría: 955905871-972848499 - RPM# 103498 - # 972848499
Correo: felixparlonahuaman@hotmail.com



VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"
"RUINAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco
Tel. Cel. 981 7766 - RPM: # 0347766 - Secretaria: 955905871-972848499- RPM# 103498 - # 972848499
Correo: felixparionahuaman@hotmail.com

VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"

"PUÑAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco

Tel. Cel.: 955887766 - RPM: # 0347766 - Secretaría: 955905871-972848499- RPM# 103498 - # 972848499

Córeo: felixparionahuaman@hotmail.com

VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"

RUINAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

RUC: 20206518571

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

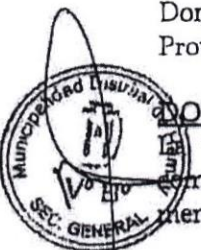


CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Plaza de Armas S/N, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica.

Domicilio del Contratista: Urbanización Santa Rosa del Palmar II Etapa R-27- Provincia de Ica, Departamento y Región Ica.

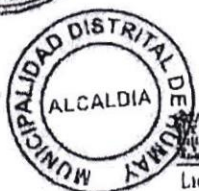


DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Humay a los 06 Días Del mes de Enero del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY
Lic. Felixa Parionahuaman
ALCALDE

JUGO ALBERTO DOMINGUEZ BALGOS
INGENIERO EN CIVIL
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Dirección Plaza de Armas s/n - Distrito de Humay - Pisco
Tel. Cel.: 955887766 - RPM:# 0347766 -Secretaria: 955905871-972848499- RPM# 103498 - # 972848499
Correo: felixparionahuaman@hotmail.com



VISITE "EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE BEATITA DE HUMAY"
"RUINAS DE TAMBO COLORADO" C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A DEL DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA"

Convenio : Convenio No. 005-2014-VIVIENDA

Ejecutor : EJERCITO DEL PERU

Ubicación :
Localidad : CC.PP. HUANCANO
Distrito : HUANCANO
Provincia : PISCO
Departamento: ICA.

Financiamiento : Ministerio de Vivienda
Fecha de Entrega de Terreno: 09/07/2014
Fecha Inicio de Obra : 10/07/2014.
Plazo Contractual : 90 días calendario
Termino Programado : 08/10/2014
Ampliación de plazo No. 1 : 21 días
Ampliación de Plazo No. 2 : 14 días
Ampliación de plazo No. 3 : 15 días

Término Real de Obra : 27/11/2014.

En la plaza principal del Distrito de Huancano, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, siendo las 14.00 horas del día 19 de Diciembre de 2014, se hizo presente la Comisión de Recapción de Obra, Designada con Resolución de Alcaldía N° 080-A-2014-MDH/ALC. Del 01 de Diciembre del 2014, Integrado por:

Por Parte de la Municipalidad

ING. JUAN CARLOS SIVIRUERO LUNA PRESIDENTE
DR. JAYME EDMUNDO MEDINA ESCOBAR MIEMBRO
SR. GILMAR MEDINA PALOMINO MIEMBRO
ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS ASESOR

Por parte del Ejercito del Peru:

MY. JULIO EDISON RAMIREZ DIAZ CMDTE CIA ING CONST
VIV N° 512
ING. FRITZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO INGENIERO RESIDENTE

Se realizó el recorrido en la Obra por la calle Principal de la zona A, y se verificó el cumplimiento de la ejecución de las partidas concordantes con el expediente técnico.

Ing. Juan Carlos Sivirueru Luna
CIP 73215
Ingeniero Civil
Reg. CIP 73215



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



La Comisión de Recepción, se constituyó en la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A DEL DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA", verificando que el Ejército del Perú ejecutor de la obra ha cumplido con los trabajos a satisfacción de la Municipalidad, así como a las Indicaciones del Supervisor.

Siendo las 15.30 horas, del día 19 de Diciembre del 2014, se da por culminado este acto, sin existir observaciones a los trabajos ejecutados, dándose por RECEPCIONADA LA OBRA, en fe de lo cual firman los participantes en 05 ejemplares.



Ing. Juan Carlos Sivrero Luna
D.R. 74484
Jefe de Barridos Urbanos y Obras Públicas

Ing. Juan Carlos Sivrero Luna
Presidente



Dr. Jalme E. Medina Escobar
miembro

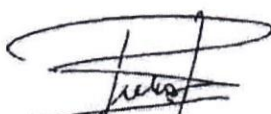


Sr. Gilmar Medina Palomino
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Sr. Gilmar Medina Palomino
Miembro

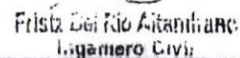


Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Supervisor de Obra

My Ing. Julio Edison Ramirez Diaz
Ejército del Perú

0-225474277-0
JULIO RAMIREZ DIAZ
My EP



Frstz. Alberto Díaz Altamirano
Inganiero Civil

Ing. Frstz. Alberto Díaz Altamirano
Residente de Obra




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 - 2014 - MDH/ALC.

Huancano, 26 de Setiembre del 2014

VISTO:

La Carta N° 04-2014/FDRA de fecha 02 de Setiembre del 2014 donde el Residente de Obra Ingeniero, Frisiz Del Rio Altamirano, con CIP No. 75235 en representación del contratista EJERCITO DEL PERU, Remite al supervisor de obra, el expediente de adicional de obra N° 02 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA"

El informe N° 06-2014/HATG/SO de fecha 08 de Setiembre del 2014, donde el supervisor designado Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos con CIP No. 69896 remite el expediente del adicional de obra N° 02 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA" por el monto de S/. 14,899.67 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y nueve y 67/100 Nuevos Soles) incluidos los gastos generales, e IGV.

Por cuanto es necesario la construcción de 10 ml. de alcantarilla metálica tipo TMC y las estructuras de empalme de la alcantarilla a la compuerta y canal existente.

Además solicita una ampliación de plazo de 14 días calendario

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos vistos y en aplicación de la quinta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en la que textualmente dice "solo se procederá a la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuente previamente con disponibilidad presupuestaria, con aprobación del titular de la entidad mediante Resolución correspondiente, en los casos en que su valor, no superen el diez por ciento (10%) del monto total de contrato original"

Que estando a lo preceptuado por la norma 800-11 de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, en la que dice que las Resoluciones que emita la entidad contratante aprobando determinado presupuesto adicional debiendo precisar las causales que generan dicho adicional.

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, en su artículo 20 Numeral 6.

Que el monto del Contrato principal asciende a la suma S/ 1 150,129.54 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil y 54100 nuevos soles), y en el que se incluyen los impuestos de ley todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales leyes sociales, Seguros impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra y las pruebas que se efectúen durante la ejecución de los trabajos.

Que durante la ejecución de la obra se encontró EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, hasta por la suma de S/ 14,899.67 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y nueve y 67/100 Nuevos Soles), según presupuesto adjunto y aprobado por el Supervisor de obra y el Residente de obra del contratista EJERCITO DEL PERU.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Roberto Reyes Roque
CIPALC 0000

39



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

Que el presupuesto adicional genera un presupuesto ADICIONAL TOTAL del 1.30 % del contrato principal el mismo que no sobrepasa el monto máximo, especificado en el artículo 207º Prestaciones adicionales de obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la ley del presupuesto del sector público para el año 2014 por lo tanto no requiere de autorización de la Contraloría para su pago

Que el presupuesto DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 cuenta con cobertura presupuestal; por la suma de S/ 14,899.67 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y nueve y 67/100 Nuevos Soles)

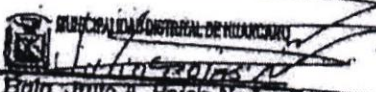
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 del Contrato principal de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA", de acuerdo a los términos estipulados, ascendente a la suma de S/ 14,899.67 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y nueve y 67/100 Nuevos Soles) que corresponden al 1.30 % del monto del Contrato principal el mismo, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO de 14 días calendario, siendo el 12 de Noviembre del 2014, la fecha de culminación de la ejecución de la obra

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, presupuesto, Contabilidad, Tesorería, supervisor de obra, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ego. Julio A. Rojas Nares
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Hugo Alberto Tenorio Gallegos
INGENIERO CIVIL
CIR N° 68896

40

105 309
0125



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 - 2014-MDH/ALC.

Huancano, 25 de Julio del 2014

VISTO:

La Carta N° 03-2014/FDRA de fecha 23 de Julio del 2014 donde el Residente de Obra Ingeniero, Frisiz Del Rio Altamirano, con CIP No. 75235 en representación del contratista EJERCITO DEL PERU, Remite al supervisor de obra, el expediente de adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA"

El Informe N° 02-2014/HATG/SO de fecha 24 de Julio del 2014, donde el supervisor designado Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos con CIP No. 69896 remite al expediente del adicional de obra N° 01 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA" por el monto de S/. 39,573.36 (Treinta y nueve Mil Quinientos Setenta y tres y 36/100 Nuevos Soles) incluidos los gastos generales, utilidad e IGV.

Por cuanto es necesario el Mejoramiento de la red matriz de agua potable C-75 DN 63 en una longitud de 208.85 ml., Conexiones domiciliarias en un cantidad 20 y una red matriz de desagüe S20 DN 200 de 24.00 ml.

Además solicita una ampliación de plazo de 21 días calendarios

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos vistos y en aplicación de la quinta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en la que textualmente dice "solo se procederá a la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuenta previamente con disponibilidad presupuestaria, con aprobación del titular de la entidad mediante Resolución correspondiente, en los casos en que su valor, no superen el diez por ciento (15%) del monto total de contrato original

Que estando a lo preceptuado por la norma 600-11 de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 072-88-CG, en la que dice que las Resoluciones que emita la entidad contratante aprobando determinado presupuesto adicional debiendo precisar las causales que generan dicho adicional,

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, en su artículo 20-Numeral 8.

Que el monto del Contrato principal asciende a la suma S/1 150,129.54 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil y 54100 nuevos soles), y en el que se incluyen los impuestos de ley todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales leyes sociales, Seguros impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra y las pruebas que se efectúan durante la ejecución de los trabajos,

Que durante la ejecución de la obra se encontró EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, hasta por la suma de S/ 39,573.36 (Treinta y nueve Mil Quinientos Setenta y tres y 36/100 Nuevos Soles), según presupuesto adjunto y aprobado por el Supervisor de obra y el Residente de obra del contratista EJERCITO DEL PERU.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Plaza de Armas s/n - Distrito de Huancano

Cel.: 056 956-167507 / 956-662684 / 956-127654



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

Que el presupuesto adicional genera un presupuesto ADICIONAL TOTAL del 3.44 % del contrato principal el mismo que no sobrepasa el monto máximo, especificado en el artículo 207° Prestaciones adicionales de obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la ley del presupuesto del sector público para el año 2014 por lo tanto no requiere de autorización de la Contraloría para su pago

Que el presupuesto DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 cuenta con cobertura presupuestal, por la suma de S/ 39,573.36 (Treintinueve Mil Quinientos Setenta y tres y 36/100 Nuevos Soles)

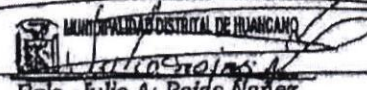
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Contrato principal de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ZONA A DISTRITO DE HUANCANO-PISCO-ICA", de acuerdo a los términos estipulados, ascendente a la suma de S/ 39,573.36 (Treintinueve Mil Quinientos Setenta y tres y 36/100 Nuevos Soles) que corresponden al 3.44 % del monto del Contrato principal el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO de 21 días calendario, siendo el 29 de Octubre del 2014, la fecha de culminación de la ejecución de la obra

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, presupuesto, Contabilidad, Tesorería, supervisor de obra, el cumplimiento de la presente Resolución,

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ego. Julio A. Rojas Narez
ALCALDE




Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

CONTRATO AMC- 02-2014-MDH

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Supervisión para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A DEL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO-ICA" de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163557127, con domicilio legal en AV. PRINCIPAL N° 114 - PLAZA DE ARMAS, representada por el Sr. Biólogo JULIO AURELIO ROJAS NAÑEZ, identificado con DNI N° 40044836, y de otra parte el Ingeniero HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS con RUC 10215513632 con domicilio fiscal en Urbanización Santa Rosa del Palmar II etapa R-27 Ica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 04 de Julio del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 02-2014-MDH-CEP para la contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A DEL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO-ICA" al Ingeniero CIVIL HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Supervisión para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA A, DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO-ICA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles donde se incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos Soles, en forma parcial de acuerdo con el avance de obra y las valorizaciones de la ejecución de la obra luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa Días (90) días calendario, el mismo que se computa desde del día siguiente del suscrito el contrato

Adicionalmente tendrá 25 días calendario para la revisión de la liquidación de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Cel.: 056 956-167507 / 956-862684 / 956-127654
RPM: #864405 - *314096 - *355746



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelanto

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Jefatura de servicios urbanos y de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Huancano

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, otorgándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurrirá en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:



Plaza de Armas s/n - Distrito de Huancano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Cel.: 056 956-167507 / 956-662684 / 956-127654
RPM: #864405 - *314086 - *355746

809 305

0131



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

Ing. Julio A. Rojas Nájera
ALCALDE

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se reflejan, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Plaza de Armas s/n - Distrito de Huancano

Cel.: 056 956-167507 / 956-662684 / 956-127854
RPM: #864405 - *314096 - *355746



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado el 13 de Octubre de 1900

Plaza de Armas s/n

ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

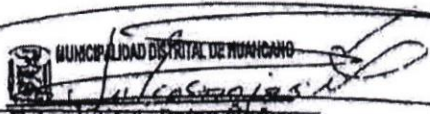
AV. PRINCIPAL N° 114- PLAZA DE ARMAS - Distrito de HUANCANO, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

URB. SANTA ROSA DEL PLAMAR II ETAPA R-27 - ICA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancano a los 08 días del Mes de Julio del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCANO
Ego. Julio A. Rojas Navez
ALCALDE
"LA ENTIDAD"


HUGO ALBERTO MENCHÚ GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
"EL CONTRATISTA"




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Plaza de Armas s/n - Distrito de Huancano

Cel.: 956 956-167507 / 956-862884 / 956-127854
RPM: #864405 - *314096 - *355746



Municipalidad Provincial de Ica



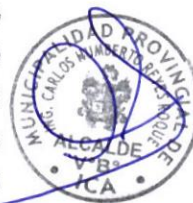
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS Y SARDINELES EN EL CENTRO POBLADO EL OLIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - ICA - ICA". PROVINCIA DE ICA - ICA"
CÓDIGO SNIP N° 223234 - REGISTRO EN FASE DE INVERSIÓN

UBICACIÓN	: LUGAR : EL OLIVO
	: DISTRITO : SAN JUAN BAUTISTA
	: PROVINCIA : ICA
	: REGION : ICA
AÑO PRESUPUESTAL	: 2013
SISTEMA CONTRATACION.	: A SUMA ALZADA
PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0005-2013-CEADMCO-MPI
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 1'337,268.98 NUEVOS SOLES INC. IGV
ADELANTO DIRECTO	: S/. 267,453.80 NUEVOS SOLES INC. IGV
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	: 19 NOVIEMBRE 2013
INICIO DE OBRA	: 20 NOVIEMBRE 2013
TERMINO DE OBRA	: 07 DE FEBRERO DEL 2014
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CONTRATISTA	: GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES SAC
REPRESENTANTE LEGAL	: SR. EDWIN OSMIRO GARCIA JURADO
RESIDENTE	: ING. EDWIN OSMIRO GARCIA JURADO
SUPERVISOR	: ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS

Siendo las 9:00 horas, del día Lunes 17 de Febrero del año 2014, se constituyeron en el lugar de la obra los miembros de la Comité de Recepción de Obra, designada por Resolución de Alcaldía N° 036-2014-MPI/A, de fecha 22 de Enero del año 2014, de parte de la Entidad conformada por el ING. WILDER IVÁN LESCANO SEGURA (Presidente), ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, como miembro (supervisor), ING. RODRIGO ALBERTO CUBA ARZOLA (miembro), de parte de la Contratista ING. EDWIN OSMIRO GARCIA JURADO (Representante Legal y Residente de Obra), con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos en concordancia con lo dispuesto en los Planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte del Expediente Técnico.

Por ello, la SUPERVISIÓN de Obra presento la Carta N° 004/HATG/SO/MPI-ICA-2014 en la cual indica que la CONTRATISTA ha procedido al Levantamiento de Observaciones conforme al Informe Técnico N° 023-2014-ET-SGOP-GDU-MPI emitido por el Monitor de la Obra, en la cual se indica haber Supervisado, Verificado y Aprobado el cumplimiento de estos trabajos, dejando constancia que la CONTRATISTA ha ejecutado un monto mayor de manera global al establecido en el Expediente Técnico y siendo este un proceso de SUMA ALZADA y al amparo



Nueva Imagen
Nuevo Futuro

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Av. Municipalidad N° 182 - Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú

GARCIA & PICKMANN
Contratistas Generales SAC.
Ing° Edwin García Jurado
Gerente General



52 362
01



Municipalidad Provincial de Ica



Art. N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. N° 197 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

El presente acto se da por concluido, quedando de responsabilidad del Contratista y dentro del plazo de 7 años establecidos por Ley corregir y reparar fallas del proceso constructivo que no se haya podido apreciar en el presente acto, quedando de comunicar dichas fallas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano - Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Ica.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta en Original y cuatro (04) copias

POR LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ING. WILDER IVÁN LESCANO SEGURA
SUB. GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Wilder Iván Lescano Segura
Presidente de la Comisión

RODRIGO ALBERTO CUBA ARZOLA
INGENIERO DE TRANSPORTES
Reg. CIP N° 96302

Ing. Rodrigo Alberto Cuba Arzola
Miembro de la Comisión

HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 68296

Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Supervisor

POR LA CONTRATISTA

G&P GARCIA & PICKMANN
Contratistas Generales S.A.C.
Ing° Edwin García Jurado
GERENTE GENERAL

Sr. Edwin Osmiro García Jurado
Representante Legal

Edwin García Jurado
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 57343

Ing. Edwin Osmiro García Jurado
Residente de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036 -2014-MPI/A

Ica, 22 ENE 2014

VISTOS: La CARTA N° 003/HATG/SO/MPI-ICA-2014, INFORME N° 067-2014-SGOP-GDU-MPI y el INFORME N° 0101-2014-GDU-MPI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 25 de Octubre del 2013 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2013-GG-MPI para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS Y SARDINELES EN EL CENTRO POBLADO EL OLIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, ICA - ICA" con la empresa GARCIA & PICKMAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. a quien se le otorgara la Buena Pro en la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0005-2013-CEADMCO-MPI, por la suma de S/. 1'337,258.93 nuevos soles incluido IGV con sistema de contratación a Suma Alzada, con Plazo de Ejecución de 90 días calendario.

Que, con CARTA N° 003/HATG/SO/MPI-ICA-2014 el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos en su condición de Supervisor de Obra informa que la referida obra ha sido ejecutada al 100% en todas sus partidas de acuerdo a lo especificado en el Expediente Técnico, haciendo llegar el Asiento N° 47 y 48 de fecha 30 de Diciembre del 2013 del Cuaderno de Obra con que se anota haberse verificado la conclusión de la obra, por lo que solicita la Recepción de Obra.

Que, el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Nueva Imagen

Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. Estableciendo de igual modo el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones.

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 2797 -Ley Orgánica de Municipalidades,

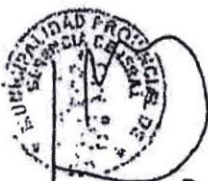
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS Y SARDINELES EN EL CENTRO POBLADO EL OLIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, ICA . ICA" la misma que estará conformada en la forma siguiente:

Presidente : Ing. Wilder Iván Lescano Segura
Miembros : Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Ing. Rodrigo Cuba Arzola

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive al Presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución, y a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Ica
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro

359
011

575

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 030 -2013-GG-MPI

Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2013-CEADM-CONSULTORIA-MPI (I Conv.)
Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo,
Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182 - Ica, representada por su Gerente General Ing. VICTOR PASTOR SALCEDO ARANGO, identificado con DNI N° 21488356 y de otra parte el Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, con RUC N° 10215513832, con domicilio legal en Urb. Santa Rosa del Palmar II Etapa R-27 - Ica, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre del 2013, se consintió la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2013-CEADM-CONSULTORIA-MPI para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica", a EL SUPERVISOR, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato, el sistema de contratación se rige a Suma Alzada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar a EL SUPERVISOR, para efectuar la supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 17,796.61 (Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 61/ 100 Nuevos soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional, en pagos periódico en función al avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA MUNICIPALIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [90] días calendario, dicho plazo constituye un Requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Sub Gerencia de Obras Públicas.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

SI EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

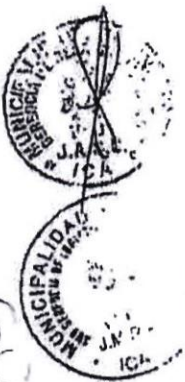
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Av. Municipalidad N° 182 - Ica

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Urb. Santa Rosa del Palmar II Etapa R-27 - Ica

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (05) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Ica a los 18 días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Victor Arana Salcedo
GERENTE GENERAL
"LA MUNICIPALIDAD"

HUGO ALBERTO TENORIO CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
C.P. 6848

"EL SUPERVISOR"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO

Fecha de Creación Política 05 de Enero de 1945

HUAYTARA - HUANCAMELICA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



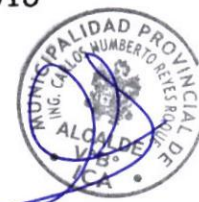
EL QUE SUSCRIBE: SR. JOSE LUIS MEDRANO FLORES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO OTORGA EL PRESENTE:

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Al Ingeniero HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, identificado con DNI N° 21551363, CIP N° 69896, quien ha cumplido con el trabajo de Supervisión de Obra para la Obra: **"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE QUERCO-HUAYTARA - HUANCAMELICA, AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2,007"**, habiendo cumplido satisfactoriamente con sus funciones de manera eficaz.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que crea por conveniente.

QUERCO, 31 de Diciembre del 2,010




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO
PROVINCIA DE HUAYTARA- DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SAN FRANCISCO DE ASÍS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA
AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL
2007"

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO
FINANCIAMIENTO : FORSUR
CONTRATISTA : CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN.
REPRESENTANTE LEGAL: ZACARIAS ARESIO HUARCAYA ANTEZANA
MONTO ADJUDICADO : S/. 451,853.20
SUPERVISOR : ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS.

A los 21 días del mes de Noviembre del 2011 se constituyeron a la zona donde se encuentra ubicada la obra : "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007" los siguientes representantes:

POR LA MUNICIPALIDAD:

ING. GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN
LIC. CAROLINA ANTONIO PAUCAR
ING. LUIS ALBERTO TENORIO GALLEGOS

JEFE DE INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACION
SUPERVISOR DE OBRA

POR EL CONTRATISTA:

ING ZACARIAS ARESIO HUARCAYA ANTEZANA
ING ZACARIAS ARESIO HUARCAYA ANTEZANA

CONTRATISTA
RESIDENTE DE OBRA

A fin de participar en el acto de protocolo de la Recepción de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA AFECTADA POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", los representantes de la Municipalidad que forman parte de la comisión de Recepción de obra, han recorrido verificando la obra física en cuestión, habiendo determinado que los trabajos programados en el expediente técnico han sido concluidos en el plazo establecido.

RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

EL CONTRATISTA no podrá exonerar su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, el negarse a reparar o reconstruir según sea

el caso bajo pretexto de haber sido aprobado por EL SUPERVISOR, rigiendo en todo caso lo dispuesto en el código vigente promulgado por el DL N 295 en tanto prescribe:

PLAZA DE ARMAS S/N QUERCO - HUAYTARA - HUANCANELICA
TELÉFONO: 955963998



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
AL CALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO
PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Si en el curso de los 7 años (Directiva n 001-97-EF/76.01 normas para el proceso presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal) desde su aceptación de la obra se destruye total o parcial o bien representa evidente peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción, EL CONTRATISTA es responsable ante la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia del proceso de entrega - Recepción de Obra, en fe de lo cual suscriben la presente acta ambas partes, en señal de conformidad.

En fe de lo actuado y en conformidad del acto los participantes firmaron el acta en original y 04 copias a las 11 y 30 AM del mismo día.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO

Ing. Gilmer Rainer Durbenz Huamán
JEFE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA
CIP 14068

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO
JEFE DE ADMINISTRACION

C.P.C.C CAROLINA ANTONIO PAUCAR
MAT N° 2415

ING. ALBERTO TENDRIO CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 8000

ZACARIAS ARESIO HUARCAYA ANTEZANA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 58110

Contratista

ZACARIAS ARESIO HUARCAYA ANTEZANA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 58110

RECEPCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



PLAZA DE ARMAS S/N QUERCO - HUAYTARA - HUANCABELICA
TELEFONO: 955963998

JUAN SAUL VERA TORRES

INGENIERO CIVIL

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil con 13 años de experiencia en consultoría y ejecución de obras y procesos de estado en el ámbito de la ingeniería, con mucha responsabilidad, eficiencia y puntualidad.

COMPETENCIAS CLAVE

- Desarrollo de infraestructura y diseños.
- Optimización de rendimiento.
- Resolución de problemas y control de calidad.
- Desarrollo de programas actualizados aplicados a la ingeniería.

CONTACTAME

Correo: juanraulvera@icg.com

Teléfono: 984860090

Dirección: Urb. Las Casuarinas I-15 Ica – Ica – Ica

DNI: 72847059

TRAYECTORIA ACADEMICA

COLEGIO DE INGENIEROS ICA

COLEGIATURA | MARZO 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

TITULO PROFESIONAL DE ING. CIVIL | AGOSTO 2017

BACHILLER EN ING. CIVIL | SEPTIEMBRE 2014

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

CURSO

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, CON ENFASIS EN
GESTION POR PROCESOS Y RIESGOS | OCTUBRE 2019

SENCICO

TOPOGRAFIA MODULO I | MAYO 2012
TOPOGRAFIA MODULO II | JUNIO 2013

SYSTEMATIC

COSTOS Y PRESUPUESTOS CON S10 | MARZO 2012
CREACION Y PLANEAMIENTO DE PROYECTOS CON MS
PROJECT 2077 | MARZO 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

EXPERIENCIA LABORAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA | NOVIEMBRE 2023 – ACTUALIDAD.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA IOARR: RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) TRAMO DE PROL. AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA. PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PSJ. EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AA.HH. DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA PROLONGACION EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2024-CS-MPI TERCERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPALIDAD DE ICA EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DEL PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – I ETAPA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 60-2024-CS-MPI SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MPI PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA: RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL CERCADO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



351
523

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DEL LP- SM- N° 013-2024-CS-MPI PARA LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACION RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2025-CS-MPI PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P. LA TINGUIÑA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA – ICA – ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2025-CS-MPI-1 PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P. LA TINGUIÑA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA – ICA – ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2025-CS-MPI-1 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) – PUENTE DESAGUADERO – TRAMO VIA IC 643 – EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2025-CS-MPI-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) – PUENTE DESAGUADERO – TRAMO VIA IC 643 – EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2025-CS-MPI-1 DERIVADA DE UNA LICITACION PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 59-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI

ASESOR TECNICO – RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, REGION HUANCVELICA | ENERO 2023 – OCTUBRE 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ, REGION HUANCVELICA | ENERO 2019 – DICIEMBRE 2022.

INSPECTOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARA – PROVINCIA DE HUAYTARA – DEPARTAMENTO HUANCVELICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

INSPECTOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA | ABRIL 2018 – DICIEMBRE 2018.

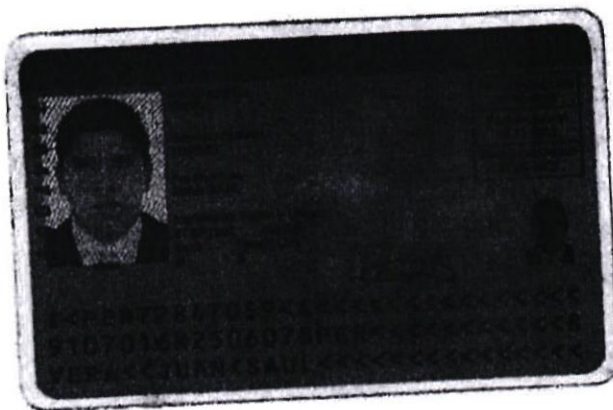
CAMP S.R.L.

ASISTENTE DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENLACE EN LA CIUDAD DE ICA, EN EL PLAN DE ADECUACION MEDIO AMBIENTAL – PAMA- DEL SISTEMA CHOCLOCOCHA, CON EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA – PETACC. | MAYO 2013 – FEBRERO 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

349
525



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto: La Facultad de *Ingeniería Civil*

Con fecha *24* de *Setiembre* del *2014* ha otorgado el GRADO de

Bachiller en Ingeniería Civil
Juan Saul Vera Torres

a Don

Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal,
dado y firmado en Ica a los *Treinta* días del mes de *Setiembre* del *2014*

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

[Firma]
ING. JOSE ERNESTO ROMERO CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

[Firma]
ALEJANDRO G. ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Facultad de Ingeniería Civil
[Firma]
DR. JOSE CLAUDIO GUEYANA GONZALEZ
DECANO

[Firma]
El interesado

Registrado en el Libro N° *098* Folio N° *205*

GRADO N° *78286*



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
ALCALDE

348

REPÚBLICA



DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Por cuanto:

La Facultad de:

Ingeniería Civil

con fecha 09 de Agosto de 2017 ha otorgado el TÍTULO de

Ingeniero Civil

Juan Saul Vera Torres

a Don (ña)

Por Tanto: Se expide el presente TÍTULO, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Ica a los 15 días del mes de Agosto de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTT GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR (I)

Ing. PEDRO FERRER DOROTEO NEIRA
DECANO

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



342



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto

JUAN SAUL VERA TORRES
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la orden e inscrito con registro N° **210566** en cumplimiento de la ley 28858, el **08/03/2018**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de **INGENIERO**.

Miraflores, 08 de Marzo de 2018



Ing. Carlos Humberto Reyes Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ing. CIP Doris Fanny Rojas
DECANA NACIONAL (a.i.)



Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

528
346

345

529



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0176991
N° A-0176991

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): **VERA TORRES JUAN SAUL**

Adscrito al Consejo Departamental de: **ICA**

Con Registro de Matrícula del CIP N°: **210566** Fecha de Incorporación: **08/03/2018**

Especialidad: **CIVIL**

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	01	2027



SECURITY CODE

ICA , 01 de OCTUBRE del 20 25.

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 019 -2025-GA-MPI

Ica, 29 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL. AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL. AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847058	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087688	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408687	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187888	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 021 -2025-GA-MPI

Ica, 30 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA CUI 2198492 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21851363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g26@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847069	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21831050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyth2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 036 -2025-GA-MPI

Ica, 04 FEB 2025

VISTO:

El INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA ; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 184° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de igualdad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA . Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EP, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: (tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obra de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

www.muniica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



538 00 339

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551353	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN BAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40687889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesua.123@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado digitalmente por
"ALLAN 25A Remy Lisa PAU"
20143167744.pdf
Motivo: Day Vile Bozco
Fecha: 04-03-2025 10:01:48 -0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 069 -2025-GA-MPI

Ica, 04 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 03 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI, de 03 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



VB

Acto digitalizado por
ADA ZEA Katy Lisset FAU
(2187744) eol
vcl Day Vicio Bueno
16-04-03-2025 18:44:48 -02:00



Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2. tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidencia
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350588	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidencia Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ado digitalmente por
AGA ZEA Kely Lisset FAU
12 87744 col
vo: Day Vito Bueno
12-04-23-2028 15:44:46 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando Y. Santiago Quijpe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

538
292
336



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 084 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 641-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 166-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817883., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831080	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847060	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350688	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21881383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087886	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

334
500
249

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 085 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERÍO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERÍO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE www.muniica.gob.pe

5ul 333 243



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 4.2.: Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 4.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERÍO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647069	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21661363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidencia Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406667	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72360686	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quipe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 086 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precltada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está Integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40067889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21651383	SUB GERENTE DE SUPERVISION LIQUIDACION	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO ACUÑA	72360668	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Quintana Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

544 330
250



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 088 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 697-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0697-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350588	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406687	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Oulspe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 040 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI, de 11 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación, 44.2. tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPIÑO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406687	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	lng_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com @gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quijpe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

548

326

258



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 091 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION , DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION , DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA " RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	Ing_hugoaspino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 049 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconstitución del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en auto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Royer Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

551

223

323



~~Artículo en el objeto de la contratación~~, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

~~44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante.~~

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 100 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°12-2025-CS-MPI, Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1; segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495"; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2025-CS-MPI Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 125 -2025-GA-MPI

Ica, 21 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUÍÑA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589.** y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI, de 21 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUÍÑA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con experiencia en el rubro de obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los Integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUÍNA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589**, quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

o digitalmente por
IA ZEA Kelly Lisset FAU
87744 soft
Doy Visto Bueno
21-03-2028 14:32:12 -08:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 138 -2025-GA-MPI

Ica, 28 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 907-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2025-CS-MPI-1 de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222689. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 907 -2025-SGLI-GA-MPI, de 28 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222689; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2025-CS-MPI-1- **EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589.**, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTÉ APOLÓNIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Olispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 164 -2025-GA-MPI

Ica, 07 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI, de 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público de Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



VB

Registramiento por
ZEA Katy Lisset FAU
744 aot
oy Visto Bueno
04-2025 08:32:02 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	Ing. Arango Morote Apolonio José	21531050	Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	Ing. Juan Saul Vera Torres	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Armando Jesús Loza Aguilar	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	Ing. Tenorio Gallegos, Hugo Alberto	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO SUPLENTE 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	Abog. Walther Eduardo Cano Aquije	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Digitado por:
ZEA Kely Lisset PAU
1744 ssa
ay Vista Bueno
1-04-2025 09:32:52 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 111 -2025-GA-MPI

Ica, 11 ABR 2025

VISTO:

EL INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada Constitución, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Rojas Roque

ALCALDE

www.muniica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



361 449 313

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 203 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VIA 10.822 (CHANCHAJALTA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA 10.843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI-2647487**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la predicha norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo a igualdad, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2025-08-MPI-PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VIA 10.822 (CHANCHAJALTA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA 10.843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI-2647487. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de selección de obras, consultoría general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.6.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y



Firmado digitalmente por:
PELLAZA CESAR LUIS FARI
2014218724 ICA
Módulo: Doc. 1016 30100
Fecha: 16-04-2025 11:12:20 AM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-QS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VÍA IC 622 (CHANOHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VÍA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINQUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINQUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN PAUL VERA TORRES	72847089	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.R.C. Orlando K. Santiago Quispe
SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 204 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 822 (CHANGAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 822 (CHANGAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2018-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Integramos de selección de obras, con un (1) titular y un suplente de obra de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) miembros son necesariamente técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.6.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Firmado digitalmente por:
PELLAGA ZEA KATIA ROSA
20142167744
Motivo: Dato Verificado
Fecha: 16/04/2025 11:44:00 AM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 2-2025-CS-MPI-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VÍA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VÍA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2847487 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN PAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. HUGO ALBERTO TENÓRIO GALLEGOS	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	hienorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350568	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.R.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 205 -2025-GA-MPI

Ica, 18 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, CUI 2613459; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 81°, 181° y 184° de la preñada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en solo público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, CUI 2613459. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; **As 2.1. Integradores de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de infraestructura (2) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) quienes son conocedores íntimos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Estando que fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2026-C8-MPI-1 DERIVADA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA PRIMERA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA QUI 2613459 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juanesaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21651363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406987	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quipe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 250 -2025-GA-MPI

Ica, 13 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 1341 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de mayo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194 ; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1341-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de

Firmado digitalmente por
PELLADA ZEA Katy Lisset FAU
25142187744 con
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-06-2025 17:31:19 -06:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
www.muniica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: ~~tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.~~ 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 188-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831080	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847250	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO TITULAR 01
3	ELENA AYAUJE TRILLO	42788570	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE
5	ESPINO ALYAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087880	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

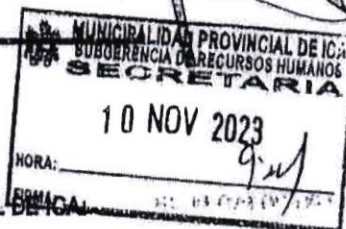


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 905-2023-AMPI.

ICA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTA: La Resolución de Alcaldía N° 531-2023-AMPI, de fecha 27 de junio del 2023, el Memorando N° 1011-2023-GM-MPI, de fecha 03 de noviembre del 2023; el Informe N° 1618-SGRRHH/MPI, de fecha 03 de noviembre 2023; el Informe N° 107-2023-GM-MPI, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Memorando N° 230-2023-AMPI, de fecha 07 de noviembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el Artículo 20°, inciso 17) de la acotada Ley, señala que: "Es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Ica, de fecha 11 de noviembre del 2022, se reconoce como alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para el periodo de gobierno municipal: 2023-2026, al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2023-AMPI, de fecha 27 de junio del 2023, se designó al Ing. Carlos Arturo García Casas, como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, a quien se le debe dar las gracias por los servicios prestados a esta Corporación Municipal, por lo que se hace necesario emitir el presente acto resolutorio, designando a un nuevo funcionario; a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones administrativas en esta comuna.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ING. JUAN SAÚL VERA TORRES**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo recepcionar el cargo, con las formalidades previstas en la Ley; asignándole el nivel remunerativo que le corresponde como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, comunicar la presente disposición, al personal de esta municipalidad, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General, cumpla con **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática que la **PUBLIQUE** en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI

CREADO POR LEY N° 9999 DEL 22 DE ENERO DE 1941
PROVINCIA DE HUAYTARÁ-HUANCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

El que suscribe, **JORGE LUIS SALVATIERRA MEJIA**, Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Ayavi, de la Provincia de Huaytará, Región
Huancaavelica, otorga el presente documento de:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Al **ING. JUAN SAUL VERA TORRES**, identificada con D.N.I. N°
72847059, quien presta sus servicios como **Asesor Técnico – Responsable**
de la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural de la
Municipalidad Distrital de Ayavi, Provincia de Huaytará, Región
Huancaavelica, actualmente demuestra eficiencia y responsabilidad durante
el desempeño de las funciones encomendadas en dicha área. Desde la fecha
del 02/01/2023 a la actualidad.

Se otorga la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime
conveniente.

Ayavi, 16 de octubre del 2023

Atentamente;

AYAVI



PLAZA DE ARMAS S/N-AYAVI - DISTRITO DE AYAVI
E-mail de contacto: ayavi1941@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA"
LEY DE CREACION N° 23934



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA, HACE CONSTAR QUE:

El Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, identificado con DNI N° 72647059 con RUC N° 10728470599, ha prestado sus servicios en calidad de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA; durante el tiempo de servicio del 02 de enero del 2019 al 30 de diciembre del 2022, cabe señalar que el profesional ha cumplido las labores efectuadas demostrando responsabilidad, puntualidad, esmero a satisfacción y conformidad del Ingeniero.

Por Tanto, se expide la presente constancia de trabajo, para los fines que estime conveniente.

Huaytara, 31 de Diciembre del 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCARELICA
Ing. JUAN SAUL VERA TORRES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS-HUAYTARA-HUANCARELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



LEY N° 23934

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2019MPH/A

Huaytará, 02 de enero del 2019.

VISTO:

Informe N° 001-2019-MPH-JRS/GM de fecha 02 de enero de 2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, concordado con el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por disposición de la autoridad competente;

Que, el despacho de la Gerencia municipal a través del Informe N° 001-2019-MPH-JRS/GM de fecha 02 de enero de 2019 remite la propuesta para la designación en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de esta comuna edil.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP- por lo que atendiendo a dicha propuesta, corresponde emitir el presente acto resolutivo de designación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DESIGNAR, a partir del 02 de Enero del 2019, al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaytará bajo los alcances del Régimen de Contratación Administrativo de Servicios -CAS; con las funciones, derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA
CEL.: 979 758588 / 979 758844

Stempel Contigo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

300

574

0002



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

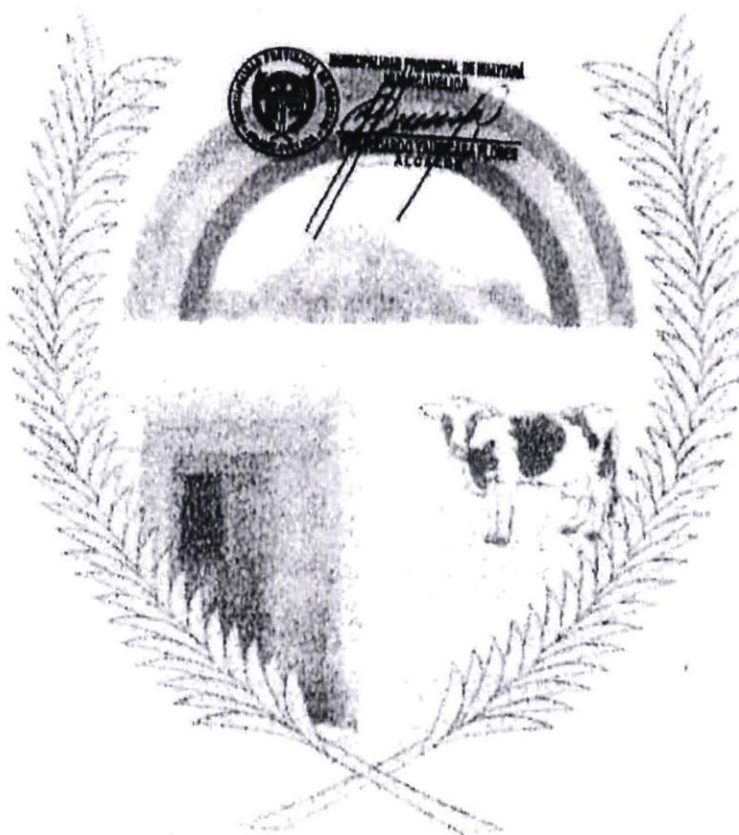


LEY N° 23934

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente resolución a las instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huaytará, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA
CEL.: 979 758588 / 979 758844

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
Siempre Contigo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"
LEY DE CREACION N° 23934



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA, HACE CONSTAR QUE:

El Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, identificado con DNI N° 72847059 con RUC N° 10728470599, fue responsable en calidad de INSPECTOR para la ejecución del proyecto: "mejoramiento del servicio DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA" con código único de inversiones N° 2456799, cabe señalar que el profesional ha cumplido las labores efectuadas demostrando responsabilidad, puntualidad, esmero a satisfacción y conformidad del Ingeniero.

Por Tanto, se expide la presente constancia, para los fines que estime conveniente.

Huaytara, 15 de diciembre del 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS-HUAYTARA-HUANCANELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

LEY N° 23934

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2021-MPH/GM

Huaytará, 11 de agosto del 2021



VISTO:

El Informe N°678-2021-MPH/GIDUyR/JSVT, de fecha 11 de agosto del 2021, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la que designa al Inspector de Obra;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, con Resolución de Alcaldía N°039-2021-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con código único de inversiones N°2456799, cuyo monto de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/. 236,719.04 (Doscientos treinta y seis mil setecientos Diecinueve con 04/100 Soles), por la de modalidad de contrata.



Que, con el Informe N°678-2021-MPH/GIDUyR/JSVT de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomienda a Gerencia Municipal que mediante acto resolutivo se designe, al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, como Inspector de Obra, del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";



Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso de haber sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181;



JR. MUNICIPALIDAD N°100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

De la mano con el Pueblo

572
001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"
LEY N°23934



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31085, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y en atención a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades que me confiere la Resolución de Alcaldía N°120-2019-MPH/A, de fecha 04/06/2019 que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la suscripción del Acta de Entrega de terreno y Acta de Inicio de Obra, al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, como **INSPECTOR DE OBRA** del Proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, **INSPECTOR DE OBRA** del Proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CUYAHUASI DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"; de cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Provincial de Huaytará;

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaytará y al designado de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Ing. Efraín Mamani Colla
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N°100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"
LEY DE CREACION N° 23934



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA, HACE CONSTAR QUE:

El Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, identificado con DNI N° 72847059 con RUC N° 10728470599, fue responsable en calidad de INSPECTOR para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA" con código único de inversiones N° 2505008, cabe señalar que el profesional ha cumplido las labores efectuadas demostrando responsabilidad, puntualidad, esmero a satisfacción y conformidad del ingeniero.

Por Tanto, se expide la presente constancia, para los fines que estime conveniente.

Huaytara, 25 de octubre del 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCANELICA

[Signature]
PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS
ALCALDE



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS-HUAYTARA-HUANCANELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

LEY N° 23934

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2021-MPH/GM

Huaytará, 03 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N°434-2021-MPH/GIDUyR/JSVT, de fecha 02 de junio del 2021, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 183-2020-MPH/A de fecha 16 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de Obra del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código único de Inversiones N°2505008, cuyo monto de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/155,500.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), por la modalidad de Administración Directa.

Que, fecha 02 de junio del 2021 la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 434-2021-MPH/GIDUyR/JSVT, por el cual recomienda a la Gerencia Municipal que mediante acto resolutivo se designe, al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, como Inspector de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
Ing. Carlos Humberto Reyes
ALCALDE

De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCANELICA"

LEY N° 23934



Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1° numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31085, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público" y en atención a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la suscripción del Acta de Entrega de terreno y Acta de Inicio de Obra, al Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, como **INSPECTOR** de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Ing. JUAN SAUL VERA TORRES, **INSPECTOR** de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TROCHA CARROZABLE DESDE CURIRAY A PALMADERA GRANDE EN LOS DISTRITOS DE PILPICHACA Y SANTIAGO DE CHOCORVOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", cumpla estrictamente lo normado en el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Provincial de Huaytará;

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaytará y al designado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. Efraín Mamani Coila
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA

De la mano con el
Pueblo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
HUAYTARA - HUANCAMELICA
CREADO EL 14 DE JUNIO DE 1962 - LEY N° 10142



293
81
0004

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Hace constar:

Que el ING. JUAN SAUL VERA TORRES, identificado con DNI N° 72847059, ha trabajado en nuestra institución desempeñando el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, desde el 02 de Abril del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

El ING. JUAN SAUL VERA TORRES, durante el tiempo de su permanencia ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente Constancia de trabajo, para los fines que estime por conveniente.

San Antonio de Cusicancha, 04 de febrero del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
HUAYTARA - HUACA
Ricardo Yauricasa Flores
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CAMP SRL

CARLOS A. MACHICAO
PEREYRA Y ASOCIADOS SRL

INSCRIPCIÓN DGAAA: CERTIFICADO N° 08-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA
INSCRIPCIÓN MINVIV: RES. DIR. 07-2014-VIVIENDA-VMCS-OMA

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Ing. Carlos Alfredo Machicao Pereyra, Representante Legal de CAMP S.R.L. – Carlos A. Machicao Pereyra y Asociados SRL, con R.U.C. 20498122648, Certifica que el Sr.:

JUAN SAÚL VERA TORRES

Viene participando en calidad de Asistente de Trabajos de Campo y enlace en la ciudad de Ica, en el "Plan de Adecuación Medio Ambiental -PAMA- del Sistema Choclococha" (Contrato N° 001-2013 de esta empresa con el Proyecto Especial Tambo Cocaracocha – PETACC). A partir de mayo 2013 a la fecha.

Durante el desempeño de su labor el Sr. Vera Torres ha demostrado responsabilidad, eficiencia y puntualidad en la realización de sus labores.

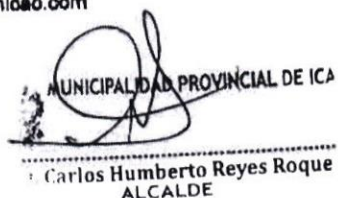
Se expide el presente certificado laboral para los fines que el interesado juzgue por conveniente.

Arequipa, 12 de febrero de 2014


CAMP CARLOS A. MACHICAO PEREYRA
REPRESENTANTE LEGAL



Calle Salaverry N° 106- Pueblo Viejo – Cerro Colorado - AREQUIPA
Tel (054) 254 498 Cel. 956 768 141
E-mail: cmachicao@hotmail.com Sitio web: www.cmachicao.com


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CERTIFICADO

Se otorga a:

JUAN SAUL VERA TORRES

Por su participación en el Taller Avanzado de:

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, CON ÉNFASIS
EN GESTIÓN POR PROCESOS Y, RIESGOS**

Realizado el 26 de octubre de 2019 con una duración de 11 horas lectivas.

Pisco, 28 de octubre de 2019.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE




LIC. ADM. LUIS ANTONIO MEDINA ZEA
DECANO REGIONAL
CORLAD ICA




CPE. ERNESTO L. GONZALES TORRES
GERENTE GENERAL
FULL CONSULT SAC



N° BA-17.00- 01300 - 2013

Código: IC.0208.2012

VERA

PROGRAMA DE CALIFICACIÓN OCUPACIONAL CONSTANCIA

LA GERENCIA ZONAL SENCICO - ICA

Otorga la presente a: **VERA TORRES JUAN SAUL**

En mérito de haber aprobado el: **MÓDULO II : TOPOGRAFÍA
ALTIMETRÍA**

Con una duración de **102** horas; siendo el resultado de las evaluaciones el siguiente:

N° U.C.	DENOMINACIÓN UNIDAD DE COMPETENCIA	DURACIÓN HORAS
01	INTERPRETAR LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE ALTIMETRÍA	12
02	REALIZAR NIVELACIONES EN CIRCUITO CERRADO	13
03	REALIZAR NIVELACIONES EN CIRCUITO ABIERTO	16
04	TRAZAR PERFILES Y SECCIONES TRANSVERSALES	20
05	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CURVAS DE NIVEL	41
DURACIÓN TOTAL		102

CALIFICATIVO FINAL: **13.3 Trece 3/10**

APRECIACIÓN: **Bueno**

Fecha **Ica, 07 de Junio del 2013**



**SENCICO
ZONAL ICA**
[Signature]
Don. JUAN A. LÓPEZ ARIAS
Especialista Educativo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
[Signature]
Econ. Juan Aureliano López Arias
GERENTE ZONAL SENCICO ICA (e)



N° BA-17.00- 001038 -2012

Código: IC.0208.2012

VERA

PROGRAMA DE CALIFICACIÓN OCUPACIONAL CONSTANCIA

LA GERENCIA ZONAL SENCICO - ICA

Otorga la presente a: **VERA TORRES JUAN SAUL**

En mérito de haber aprobado el: **MODULO I : TOPOGRAFÍA
PLANIMETRÍA**

Con una duración de **131** horas; siendo el resultado de las evaluaciones el siguiente:

N° U.C.	DENOMINACIÓN UNIDAD DE COMPETENCIA	DURACIÓN HORAS
01	INTERPRETAR LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE LA TOPOGRAFÍA	10
02	MEDIR DISTANCIAS CON CINTA	10
03	ANALIZAR LOS ERRORES EN LAS OPERACIONES Y MEDICIONES	12
04	MEDIR ANGULOS Y DIRECCIONES CON BRÚJULA	14
05	MEDIR ANGULOS Y DIRECCIONES CON TEODOLITO	16
06	REALIZAR LEVANTAMIENTO POR EL METODO DE RADICACIÓN	15
07	REALIZAR LEVANTAMIENTO POR EL METODO DE INTERSECCIÓN DE VISUALES	15
08	REALIZAR LEVANTAMIENTO POR EL METODO PERIMETRAL	16
DURACIÓN TOTAL		131

CALIFICATIVO FINAL: 13,7 Trece 7/10

APRECIACIÓN: Regular

Fecha **Ica, 23 de Mayo del 2012**



**SENCICO
ZONAL - ICA**

Ing. JUAN A. LOPEZ ARTES
Especialista Educativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes
ALCALDE

Ing. Zedon Juan Calchagua Castillo
GERENTE ZONAL SENCICO ICA



CERTIFICADO

Otorgado a :

VERA TORRES, Juan Saul

Por haber culminado con éxito el
módulo de :

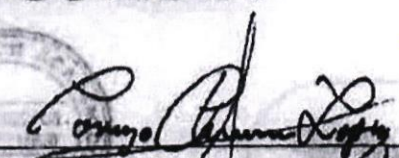
Creación y Planeamiento de Proyectos con Ms Project 2007

PERUANA
DEL
AÑO
2010




Arturo Alpaca Julián
Gerente General




Lorenzo Isaac Chamorro López
Instructor Systematic



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ica, 19 de Marzo del 2012


Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



CERTIFICADO

Otorgado a :

VERA TORRES, Juan Saul

Por haber culminado con éxito el módulo de :

Costos y Presupuestos con S10



Arturo Alpaca Jullán
Gerente General



Lorenzo Isaac Chamorro López
Instructor Systematic



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

lca. 24 de Marzo del 2012

Armando Jesús Loza Aguilar

Profesional técnico en contabilidad
Av. Tupac Amaru Mz-24, Lt-11- Villa Tupac Amaru
Cel: 980980189
email: armando.jesus.loza@gmail.com



DATOS PERSONALES

Edad : 46 Años
Fecha Nac. : 31 Diciembre 1978
Lugar de Nac. : Pisco
DNI N° : 40087669
Nacionalidad : Peruano
Estado Civil : Soltero

ESTUDIOS REALIZADO

Educación Primario : I.E. " 22471" – Villa Tupac Amaru
Educación Secundaria : I.E. "San Luis Gonzaga" - Ica
Educación Superior : INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PISCO
Especialidad técnico contable 2010-2013

OTROS NO ACREDITADAS

- Manejo software de S10
- Manejo de AUTOCAD
- Manejo de aplicativos portal MEF Inversión Pública(INVIERTE)
- Manejo de aplicativo INFOBRAS
- Manejo de aplicativo SEACE (PLADICOP)

CURSOS COMPLEMENTARIOS

- ✓ CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA NUEVA LEY N° 32069
- ✓ ESPECIALISTA EN MICROSOFT EXCEL 2021
- ✓ ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA EMPRESARIAL
- ✓ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIGA MEF MODULO LOGÍSTICA Y DE ALMACEN
- ✓ LECCIONES APRENDIDAS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN
- ✓ LECCIONES APRENDIDAS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS
- ✓ EVITANDO RIESGOS EN LA DESIGNACIÓN Y EN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

SELECCIÓN

- ✓ COMO OBTENER REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- ✓ WEBINAR ERRORES FRECUENTES EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA
- ✓ AMPLIACIÓN DE PLAZO EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
- ✓ MODIFICACIONES AL CONTRATO ADICIONAL REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO
- ✓ INTEGRIDAD DE CÓDIGO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA; MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA
- ✓ CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO
- ✓ NUEVO MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL SEACE
- ✓ INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CICLO DE CONFERENCIAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO
- ✓ GESTIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN LAS CONTRATACIONES EN EL ESTADO CICLO DE CONFERENCIAS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CICLO DE CONFERENCIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO
- ✓ RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CICLO E CONFERENCIA DE CONTRATACIONES EN EL ESTADO
- ✓ INTRODUCCIÓN A LAS CONTRATACIONES EN EL ESTADO CICLO DE CONFERENCIA DE CONTRATACIONES EN EL ESTADO
- ✓ ESTRUCTURA DEL ESTADO DEL PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA
- ✓ PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS (LEY 29230) EN LOS GOBIERNOS LOCALES
- ✓ CURSO TALLER PRACTICO ACTUALIZADO LEY 30225
- ✓ SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE 3.0 ACTOS PREPARATORIOS, SELECCIÓN, CONTRATOS E INFOBRAS
- ✓ CURSO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
- ✓ DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA
- ✓ LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS PÚBLICAS LEY 30225 Y REGLAMENTO D.S. 350-2015-EF
- ✓ DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
- ✓ CURSO TALLER ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y SEGURIDAD CIUDADANA
- ✓ REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES ZONAS COSTERAS MONITOREADAS Y ALERTADAS ANTE PELIGROS DE TSUNAMIS

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Cargo : Especialista en contrataciones del estado para la Sub Gerencia de Logística E Informática de la Municipalidad


 Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
 ALCALDE

Provincial de Ica

Periodo : Mayo 2023 hasta junio del 2025

✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Cargo : Servicio como coordinador SIGA SIAF para la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad provincial de Ica

Periodo : Enero 2023 hasta abril 2023

✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

Cargo : Especialista en manejo SEACE, SIAF Unidad de Abastecimiento y control patrimonial

Periodo : Agosto 2021 hasta diciembre 2022

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY**

Cargo : Jefe de unidad de logística y control patrimonial

Periodo : Agosto 2020 hasta febrero 2021

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

Cargo : Sub Gerente de logística y control patrimonial

Periodo : Setiembre 2019 hasta diciembre 2019

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

Cargo : Responsable de la Unidad Formuladora (UF)

Periodo : Enero 2019 hasta la agosto 2019

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE**

Cargo : Encargado de la oficina de OPMI

Periodo : Marzo del 2017 hasta Junio del 2017

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

Cargo : Asistente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Periodo : Abril del 2016 hasta Febrero del 2017

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

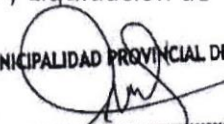
Cargo : Asistente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Periodo : Marzo 2015 hasta Febrero del 2016

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

Cargo : Evaluador de la oficina de Proyectos y Liquidación de




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Obras
Periodo : febrero 2014- abril 2014

✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**

Cargo : Asistente técnico de la oficina de proyectos y liquidación de obras

Periodo : mayo 2014- diciembre 2014

✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

Cargo : Asistente técnico de la Oficina De Formulación De Proyectos De Inversión Publica

Periodo : Julio 2013 –diciembre 2013

✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

Cargo : formulador de proyectos de inversión publica

Periodo : Julio 2012 –Julio 2013

✓ **LABORATORIO FARMACÉUTICO MEDICAL S.A.**

Cargo : asistente administrativo

Periodo : marzo 2008 a noviembre 2011

DISPONIBILIDAD INMEDIATA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



La Directora General del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PISCO"

Por cuanto Don (ña): **LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS**

Ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el TÍTULO de:

PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal

Dado en Pisco, a los 18 días del mes de diciembre de 2018

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



592
282



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"PISCO" DE PISCO**

PROMOCION A.R.I.A.S. 2013

"Alcanzando Retos Imposibles Ahora y Siempre"

Profesional Técnico en Contabilidad

Diploma



Otorgado a: *Armando Jesús Loza Aguilar*

*En merito a haber culminado satisfactoriamente su carrera
como Profesional Técnico en Contabilidad*

Pisco 24 de Enero 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

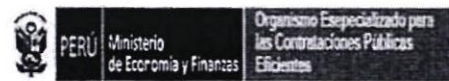


Cecilio Elideo Ascona Mendoza
Director



Wilder Adrian Quispe Tornero
Wilder Adrian Quispe Tornero
Jefe del Area de Contabilidad

[Handwritten signature]



EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES – OECE

Otorga la presente Constancia de Comprador Público CERTIFICADO de la Dependencia encargada de las contrataciones- DEC de la Entidad

al Sr(a):

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Handwritten signature]
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Comprador Público Certificado por OECE" administrada por el OECE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 14/03/2024 hasta el 13/03/2026

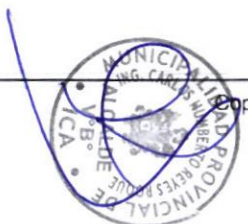
DNI 40087669

NIVEL BÁSICO

Lima, 14 de marzo de 2024

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa



Copyright © 2025 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes. Todos los derechos reservados

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus Maria - Lima 11, Perú

524

280



**DESARROLLO
GLOBAL**
Escuela de Gestión Pública

CERTIFICADO

otorgado a

ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR

En reconocimiento por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos y por haber participado satisfactoriamente el Curso Especializado, denominado:

CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA NUEVA LEY N° 32069

Realizado desde el 18/06/2025 al 30/06/2025, con una duración total de 90 horas lectivas.
Dado y firmado en la ciudad de Lima, el día 30 del mes de junio del año 2025.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LIC. ADM. EDITH RIVERA GARCÍA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN EJECUTIVA
DESARROLLO GLOBAL

LIC. ROSA LISSETH PRUDENCIO ALOMA
COORDINADORA DE PROGRAMAS EJECUTIVOS
DESARROLLO GLOBAL

CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN
CCDG-60493



595

642



CURSO ESPECIALIZADO

CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA NUEVA LEY N° 32069

MÓDULO	CONTENIDO
I	DISPOSICIONES PRELIMINARES.
II	DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
III	FASE DE SELECCIÓN.
IV	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVOS.
V	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VI	CONTRATOS ESTANDARIZADOS.

Duración Total : 90 horas lectivas
Fecha de inicio : 18 de junio de 2025
Fecha de termino : 30 de junio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Systematic

DIPLOMADO

ESPECIALISTA EN
MICROSOFT EXCEL 2021

RESOLUCIÓN DEL CETPRO
R.D.R-3799-2015

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:



LOZA AGUILAR, ARMANDO JESUS

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asteria Marilu Acuache Carlos
Asteria Marilu Acuache Carlos
Mag. en Educación
Directora del CETPRO Systematic

Enrique Abran Montero Mardani
Enrique Abran Montero Mardani
Representante Legal de Systematic

FECHA DE INICIO
03 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE TÉRMINO
22 DE SETIEMBRE DEL 2023



549

272



ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA

Windows 10 y Herramientas de Internet

Ms Word 2021

Ms Power Point 2021

Microsoft Excel Básico

17

18

18

16

Promedio General de la Especialización

17

Horas dictadas durante la Capacitación : 230 Horas Pedagógicas

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Área de Registro Académico

548
72

Systematic

DIPLOMADO

ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN DEL CETPRO
R.D.R-3799-2015

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

LOZA AGUILAR, ARMANDO JESUS



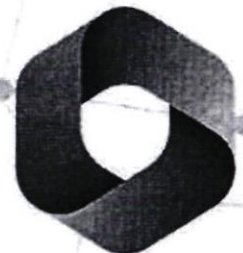
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asteria Marilu Acuache Carlos
Asteria Marilu Acuache Carlos
Mag. en Educación
Directora del CETPRO Systematic



Enrique Abran Montero Mardani
Enrique Abran Montero Mardani
Representante Legal de Systematic



FECHA DE INICIO
03 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TÉRMINO
30 DE MARZO DEL 2023

54
272



ESPECIALISTA EN MICROSOFT EXCEL 2021

Microsoft Excel Básico

Microsoft Excel Intermedio

Microsoft Excel Avanzado

17

18

18

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Promedio General de la Especialización

17

Horas dictadas durante la Capacitación : 230 Horas Pedagógicas



Área de Registro Académico

609
274



**UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS**

Facultad de Ciencias Económicas



**DESARROLLO
GLOBAL**

CERTIFICADO

Con código CCDG-44469, que se otorga a

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

En reconocimiento por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos
y por haber aprobado satisfactoriamente el Curso Especializado, Denominado:

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA MEF
MÓDULO DE LOGÍSTICA Y DE ALMACENES**

Realizado desde el 28/12/2022 al 11/01/2023, con una duración total de 70 horas lectivas.
Dado y firmado en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de enero del año 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Wilber C. Camargo Muñoz
Director General
DESARROLLO GLOBAL



Dr. Abraham Eugenio Llanos Marcos
Decano
FCE - UNMSM



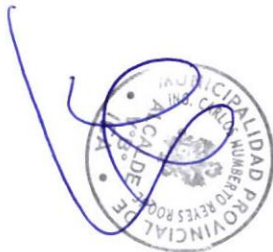
CURSO ESPECIALIZADO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA MEF
MÓDULO DE LOGÍSTICA Y DE ALMACENES

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO GLOBAL
RUC: 20544396791

La Secretaría Académica que suscribe: certifica que el certificado
Nº 44469, ha sido inscrito en el registro de certificaciones en la
ciudad de Lima, a los 11 días del mes de enero del año 2023.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



 **Software y Sistemas del Perú S.A.C**

Certificado de Capacitación

ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR

para certificar que ha finalizado satisfactoriamente
la capacitación del **Software Integrador de Sistemas y Generador
de Hojas de Cálculo: Octopus v1.0 Perfiles Ingresos y Gastos - SIAF**
cuya denominación comercial es:
Software Generador de Reportes en Excel®

Melissa v3.0

Marco y Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos – SIAF.

Realizado en el mes de **Noviembre** del 2022, con duración de **tres (03) horas académicas**.


Pedro Jairo Rodríguez Quiroz
Gerente General
Software y Sistemas del Perú S.A.C.

Iquitos, 05 de Diciembre del 2022


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR

para certificar que ha finalizado satisfactoriamente

la capacitación en el uso del Software Integrador de Sistemas y Generador

de Reportes de Cálculo: Octopus v1.0 Perfil Contable - Financiero SIAF

cuya denominación comercial es:

Software Generador de Reportes en Excel®

Clarissa v3.0

Operaciones Contables y Financieras - SIAF.

Realizado en el mes de Noviembre del 2022, con duración de seis (06) horas académicas.

Lquitos, 05 de Diciembre del 2022

Clarissa



Pedro Jarry Rodríguez Quiroz

Gerente General

Software y Sistemas del Perú S.A.C

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en el taller:

CONTRATACIÓN PÚBLICA: LECCIONES APRENDIDAS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN

desarrollado el día 13 de octubre de 2022, con una duración de
cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20477906481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/11/2022 10:15:39-0500

**DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.



CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en el taller:

CONTRATACIÓN PÚBLICA: "LECCIONES APRENDIDAS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS"

desarrollado el día 16 de septiembre de 2022, con una duración de cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betraba: FAU 20477008481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/11/2022 23:48:30-0500

**DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2022-365257





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cod.: rnJ3fJ9YvM

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite la presente

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Otorgada a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR



Por haber participado en la videoconferencia denominada:

Evitando riesgos en la designación y en las funciones del Comité de Selección
realizado el **13 de setiembre de 2022** en el horario de 4:00 pm a 5:30 pm.



Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en
virtud a las normas de eficiencia del sector
público. Cualquier autoridad o persona interesada
puede corroborar su autenticidad a través del Aula
Virtual del OSCE. <https://aulavirtual.osce.gob.pe>

Ing. Carlos Humberto Reyes Roques
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA

Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 13 de setiembre de 2022



607
267



Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en virtud a las normas de eficiencia del sector público. Cualquier autoridad o persona interesada puede corroborar su autenticidad a través del Aula Virtual del OSCE <https://aulavirtual.osce.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cod.: QYsGwEa3s5

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite la presente

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Otorgada a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber participado en la videoconferencia denominada:

¿Cómo obtener el RNP (Registro Nacional de Proveedor)?
realizado el **16 de setiembre de 2022** en el horario de 4:00 pm a 5:30 pm.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 16 de setiembre de 2022





Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en virtud a las normas de ecoeficiencia del sector público. Cualquier autoridad o persona interesada puede corroborar su autenticidad a través del Aula Virtual del OSCE.

<https://aulavirtual.osce.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cod.: C2Lm971Cbq

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite la presente

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Otorgada a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber participado en el Webinar denominado:

Errores frecuentes en la elaboración de expedientes técnico de obra
realizado el **22 de setiembre de 2022** en el horario de 4:00 pm a 5:30 pm.

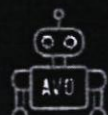


Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 22 de setiembre de 2022





Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en virtud a las normas de ecoeficiencia del sector público. Cualquier autoridad o persona interesada puede corroborar su autenticidad a través del Aula Virtual del OSCE.

<https://aulavirtual.osce.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cod.: QkUZVStZKy

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite la presente

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Otorgada a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber participado en el Webinar denominado:

Ampliación de plazo en contratos de bienes y servicios

realizado el **14 de julio de 2022**

en el horario de 4:00 pm a 5:30 pm.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 14 de julio de 2022





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cod.: Wo3vloDICW

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite la presente

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Otorgada a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber participado en la videoconferencia denominada:

Modificaciones al contrato: adicionales, reducciones y ampliación de plazo
realizado el **20 de setiembre de 2022** en el horario de 4:00 pm a 5:30 pm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 20 de setiembre de 2022



Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en
virtud a las normas de eficiencia del sector
público. Cualquier autoridad o persona interesada
puede corroborar su autenticidad a través del Aula
Virtual del OSCE <https://aulavirtual.osce.gob.pe>



CORPORACIÓN DE
FORMACIÓN Y
DESARROLLO

CONSEJO DIRECTIVO



CORPORACIÓN DE
FORMACIÓN Y
DESARROLLO

**CORPORACION DE FORMACION Y
DESARROLLO S.A.C**

Otorga la Presente:

CONSTANCIA

A:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por su destacada participación en los cursos de:

- Integridad de Código de Etica en la Función Publica.
- Manual de Gestión de Riesgos Administrativos en la Función Pública.

Realizado los días 14 y 18 de junio del 2022, con una duración de 05 Horas Académicas.

Ica, 20 de junio del 2022



Julia Díaz Espino
Julia Díaz Espino
Gerente General C.F.D



Reg: 30 /CFD/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roa
Ing. Carlos Humberto Reyes Roa
ALCALDE



CORPORACIÓN DE
FORMACIÓN Y
DESARROLLO



MUNICIPALIDAD DE
PISCO

CERTIFICADO

EL PRESENTE CERTIFICADO ES OTORGADO A:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

TEMARIO:

- I. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22.jul.2002
- II. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de la Entidades del Estado de 17.abr.2006
- III. Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.nov.2006 Estructura del Sistema de Control Interno
- IV. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- V. Marco Integrado COSO 2013
- VI. Gestión pública orientada al Ciudadano
- VII. Directiva N° 006-2019- CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo 2019.

Por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Especialización de:
"Control Interno", con una duración de 24 horas académicas, realizado
el 7, 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2022.

Ica, 14 de mayo del 2022



Julia Díaz Espino.
Gerente General



Miguel Ángel Palomino Jáuregui
Alcalde de Pisco

Reg: 042 / CFD / 2022

Ing. Carlos Heriberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

675 261



CORPORACIÓN DE
FORMACIÓN Y
DESARROLLO



MUNICIPALIDAD DE
PISCO

CERTIFICADO

EL PRESENTE CERTIFICADO ES OTORGADO A:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

TEMARIO:

- I. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22.jul.2002
- II. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de la Entidades del Estado de 17.abr.2006
- III. Normas de Control Interno – Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.nov.2006 Estructura del Sistema de Control Interno
- IV. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- V. Marco Integrado COSO 2013
- VI. Gestión pública orientada al Ciudadano
- VII. Directiva N° 006-2019- CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo 2019.

Por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Especialización de:
"Control Interno", con una duración de 24 horas académicas, realizado
el 7, 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2022.

Ica, 14 de mayo del 2022



Júlia Díaz Espino.
Gerente General



Miguel Ángel Palomino Jáuregui
Alcalde de Pisco

Reg: 056 / CFD / 2022

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



614
266

MI COMPETENCIA

Comprende las nuevas funcionalidades del módulo de ejecución contractual del SEACE, considerando los pasos a seguir para ingresar al sistema; con la finalidad de registrar oportunamente los contratos.

MIS CAPACIDADES

1. Identifica los pasos a seguir para ingresar al sistema y publicar información de los contratos, utilizando su usuario y clave de acceso
2. Registra las modificaciones al contrato, las acciones de seguimiento y su cierre; considerando las figuras normativas presentadas durante la ejecución contractual
3. Identifica el acceso público de los contratos en el SEACE, considerando los tipos de búsqueda de información; así como la ficha pública del contrato.

Aula Virtual del OSCE

Este documento fue emitido de manera digital, en virtud a las normas de eficiencia del sector público. Cualquier autoridad o persona interesada puede corroborar su autenticidad a través del Aula Virtual del OSCE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Cod.: MODOEJE_ED06- PjzgN6s9eV

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
emite el presente

CERTIFICADO

Otorgado a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber realizado y aprobado el curso denominado:
Nuevo Módulo de Ejecución Contractual en el SEACE - ED 06-2021
realizado del 01 al 15 de noviembre de 2021 con una duración de 15 horas.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Subdirección de Desarrollo de Capacidades en
Contrataciones del Estado

Lima, 15 de noviembre de 2021



615
254

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en la Conferencia:

"Integridad en las contrataciones públicas"

del

***CICLO DE CONFERENCIAS
"CONTRATACIONES EN EL ESTADO"***

desarrollada el día 8 de noviembre de 2021 de 18:00 a 19:30 horas,
con una duración de dos (2) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20477908481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2021 10:50:11-0500

DIRECTORA

**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Equivalencia: Una hora académica equivale a 45 minutos.

Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2021-257675

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en la Conferencia:

*"Gestión de la ejecución contractual en
las contrataciones en el Estado"*

del

**CICLO DE CONFERENCIAS
"CONTRATACIONES EN EL ESTADO"**

desarrollada el día 5 de noviembre de 2021 de 18:00 a 19:30 horas,
con una duración de dos (2) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20477908481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2021 17:30:50-0500

DIRECTORA

**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Equivalencia: Una hora académica equivale a 45 minutos.

Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2021-257134

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en la Conferencia:

*“Responsabilidades de los comités de selección
en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado”*

del

CICLO DE CONFERENCIAS “CONTRATACIONES EN EL ESTADO”

desarrollada el día 4 de noviembre de 2021 de 18:00 a 19:30 horas,
con una duración de dos (2) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20477906461 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2021 13:25:04-0500

**DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE**

Equivalencia: Una hora académica equivale a 45 minutos.

Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2021-256559

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

participó en la Conferencia:

"Introducción a las contrataciones en el Estado"

del

***CICLO DE CONFERENCIAS
"CONTRATACIONES EN EL ESTADO"***

desarrollada el día 3 de noviembre de 2021 de 18:00 a 19:30 horas,
con una duración de dos (2) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20477008481 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2021 10:35:54-0500

DIRECTORA

**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE**

Equivalencia: Una hora académica equivale a 45 minutos.

Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2021-255987

inedi
POSICIONADOS

INSTITUTO INEDÍ
la empresa y el
Desarrollo Integral



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Certificado



El Instituto INEDI en coorganización con la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con anexo de Resolución N° 377-D-FD-2015, certifican que:

Loza Aguilar, Armando Jesús

Ha culminado satisfactoriamente el:

Programa de Alta Especialización en Gestión Pública

Válido por quinientos trece (513) horas académicas, ciento setenta y uno (171) horas lectivas, equivalentes a 01 (11) créditos. Desarrollado en el horario de 9:00 A.m. a 1:00 P.m. y de 3:00 a 7:00 P.m. en las instalaciones del auditorio del Hotel Real Ica, ubicado en Av. Los Maestros.

Por lo que se expide el presente documento de reconocimiento para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



[Signature]

D^a Gladys Ester Gonzales Espinoza
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
REPRESENTANTE

Anexo de Resolución N° 377-D-FD-2015



Dr. José María de la Roca Huamán
Instituto Nacional de la Empresa y el
Desarrollo Integral
GERENTE GENERAL



Instituto Nacional de
la empresa y el
Desarrollo integral

CERTIFICADO

El Instituto INEDI consta que:

LOZA AGUILAR, ARMANDO JESUS

Ha culminado satisfactoriamente el I módulo en:

ESTRUCTURA DEL ESTADO DEL PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

Desarrollado desde la fecha sábado veintiocho (28) de enero, al sábado veinticinco (25) de marzo de 2017, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 a 7:00 p.m. En las instalaciones del auditorio del Hotel Real de Ica, ubicado en la Av. Los maestros. Válido por cincuenta y tres (53) horas lectivas, equivalente a dos punto dos (2.2) créditos.

Por lo que se expide el presente documento de reconocimiento para los fines pertinentes.

Ica, 25 de marzo de 2017



JOSÉ ALEXCIS DE LA ROCA HUAMÁN
Instituto INEDI
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**GOBIERNO
REGIONAL DE ICA**

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Se otorga el presente

Certificado

a:

ARMANDO LOZA AGUILAR

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente el **Taller de Fortalecimiento de Capacidades "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS (LEY N° 29230) EN LOS GOBIERNOS LOCALES"**, organizado por el Gobierno Regional de Ica, con el apoyo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSION**, realizado en la ciudad de Ica.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Victor A. Hostos Ch.
Econ. Victor Andrés Hostos Chumpitazi
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ica, 13 de Diciembre del 2016



28 229



CENTRO DE CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO GLOBAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por su satisfactoria y destacada participación en el Curso Taller Práctico Actualizado con la Ley 30225:

**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE 3.0
ACTOS PREPARATORIOS, SELECCIÓN, CONTRATOS E INFOBRAS.**

Desarrollado los días 08, 09 y 10 de Setiembre de 2016, con una duración de treinta (30) horas académicas.
Se firma en Lima a los Diez (10) días del mes de Setiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Wilber O. Camargo Muñoz
Director General
CENTRO DE CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO GLOBAL



CPC. Salomé E. Escobedo Santos
Directora Académica
CENTRO DE CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO GLOBAL

Registro de Certificaciones CCDG-DG-C-001-0005717



Instituto Académico de Gestión Pública
& Desarrollo Integral de Capacidades



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL INSTITUTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA & DESARROLLO INTEGRAL DE CAPACIDADES en convenio
con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - emite la presente:

CERTIFICADO

otorgado a

ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por haber aprobado el CURSO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
realizado en la plataforma de educación virtual, desde el 29 de Abril hasta el 29 de Junio 2016
con una duración de 90 horas lectivas.

Trujillo, 04 de Julio de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



LEYLI JENY AGUILAR VENTURA
Titular Gerente del IAGP



SANDRO PIERO HERNANDEZ DIEZ
Director Técnico Normativo - OSCE

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



ICG

Certificado

Otorgado a:

TEC. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por su participación en el Curso de Actualización Profesional:

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

En calidad de **PARTICIPANTE**

Certificado con Registro ICG: KHKE9C9HFM

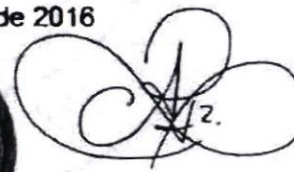
Curso desarrollado con una totalidad de 12 horas lectivas.

En señal de conformidad firman el Secretario y el Director Ejecutivo ICG.

Lima, 26 de Mayo de 2016



Secretario



Director Ejecutivo

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Para informes del certificado contactarse a icg@icg.org
Cualquier verificación se requiere la presentación de certificado original

El registro de la inscripción incluido en el presente certificado
es para registro de Instituto de la Construcción y Gerencia

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



ICG

Certificado

Otorgado a:

TEC. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Por su participación en el
Curso Especializado

Ley de Contrataciones Aplicado a Obras Públicas
Ley 30225 y Reglamento D.S. 350-2015-EF

En calidad de: **ASISTENTE**

Certificado con Registro ICG: NDHCRHNM26

Realizado en Ica, el 16 y 17 de abril de 2016, con una duración de 24 horas lectivas.

Ica, 17 de abril de 2016.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

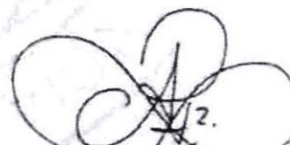


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




Secretario




Director Ejecutivo

Para informes del certificado contactarse a correo icg@icgma.gov.pe
Cualquier verificación se requiere la presentación de certificado original

El registro antes mencionado indicado en el presente certificado
es para registro del Instituto de la Construcción y Gerencia